



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



EN LIQUIDACIÓN

Diagnóstico I007
Programa I007 FAM Infraestructura Educativa Básica

Programa I007 FAM Infraestructura Educativa Básica

DIAGNÓSTICO 2021

Noviembre de 2021

Pág. 1 de 2





CONTENIDO

PRESENTACIÓN 3

1. ANTECEDENTES..... 4

2. IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD 22

 2.1. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA 22

 2.2. ESTADO ACTUAL DEL PROBLEMA 22

 2.3. EVOLUCIÓN DEL PROBLEMA 22

 2.4. EXPERIENCIAS DE ATENCIÓN 23

 2.5. ÁRBOL DE PROBLEMAS 24

3. OBJETIVOS 25

 3.1. ÁRBOL DE OBJETIVOS..... 25

 3.2. DETERMINACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA 26

 3.3. APORTACIÓN DEL PROGRAMA A LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO..... 26

4. COBERTURA..... 29

 4.1. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL..... 29

 4.2. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO 32

 4.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO..... 32

 4.4. FRECUENCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO 33

5. Análisis de alternativas 35

6. Diseño del Programa 36

 6.1. Modalidad del Programa 36

 6.2. Diseño del Programa..... 36

 6.2.1 Previsiones para la integración y operación del padrón de beneficiarios..... 55

7. Análisis de Similitudes o complementariedades 66

8. Presupuesto..... 66

 8.1 Impacto presupuestario y Fuentes de financiamiento..... 66

GLOSARIO 79

BIBLIOGRAFÍA..... 82





PRESENTACIÓN

El Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), se estableció en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), con la adición del Capítulo V “Aportaciones Federales en Entidades Federativas y Municipios”, como resultado del proceso de descentralización en diciembre de 1997; en dicho capítulo, se establece que las aportaciones federales son recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de los estados, la Ciudad de México y, en su caso, de los municipios, con lo que se condiciona su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en la propia LCF.

El objetivo de este fondo es contribuir en el financiamiento de los programas de asistencia social en materia alimentaria en personas en situación de desamparo y vulnerabilidad social; así como en la atención de las necesidades relacionadas con la creación, equipamiento y rehabilitación de la infraestructura física de la educación básica, media superior y superior.





1. ANTECEDENTES

En 1985 se inicia el proceso de descentralización de la construcción de escuelas del nivel básico, a través del cual el gobierno federal transfiere la responsabilidad para la construcción, mantenimiento y equipamiento de primarias y secundarias generales a las entidades federativas y los municipios, a través del Ramo 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza".

Asimismo, en el período 1995-2000 de acuerdo con las políticas de descentralización establecidas en el Programa para un Nuevo Federalismo y a los lineamientos de la Secretaría de Educación Pública, el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE), firmó convenios con las 31 entidades federativas para formalizar la transferencia de recursos destinados a la construcción de escuelas del nivel básico. En este mismo periodo se impuso a cada Estado, la creación de las instancias estatales responsables de la construcción de escuelas, quienes asumieron las responsabilidades del Comité en cada una de las las entidades federativa.

De esta manera para, el ejercicio fiscal de 1998, como resultado de la conjunción de algunos de los programas asociados con los Ramos: 9 "Comunicaciones y Transportes"; 11 "Educación Pública"; 12 "Salud"; 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica y Normal" y el 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza", surge el **Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"**. Los recursos involucrados en estas actividades son ejercidos directamente por los estados y los municipios, quienes los reciben por la vía de las aportaciones, encontrándose regulados en el capítulo V "**De los Fondos de Aportaciones Federales**" de la **Ley de Coordinación Fiscal (LCF)**.

En ese sentido, es importante destacar los siguientes artículos que señalan:

- 39.- *El Fondo de Aportaciones Múltiples se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 0.814% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base a lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.*
- 40.- *Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios; y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social. Asimismo, se destinará el 54% restante a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel. Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.*





41.- *El Fondo de Aportaciones Múltiples se distribuirá entre las entidades federativas de acuerdo a las asignaciones y reglas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación. La Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública darán a conocer, a más tardar el 31 de enero del ejercicio de que se trate en el Diario Oficial de la Federación, el monto correspondiente a cada entidad por cada uno de los componentes del Fondo y la fórmula utilizada para la distribución de los recursos, así como las variables utilizadas y la fuente de la información de las mismas, para cada uno de los componentes del Fondo.*

Es de mencionarse que el Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), tiene dos objetivos: la asistencia social y la infraestructura educativa, este fondo representa el 0.8% de la recaudación federal participable¹ y establece que las aportaciones otorgadas mediante el fondo “se destinarán en un 46.0% al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios; y de asistencia social mediante instituciones públicas, con base en lo establecido en la Ley de Asistencia Social. Asimismo, se destinará el 54.0% restante a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel”². La Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública darán a conocer el monto correspondiente a cada entidad en cada uno de los componentes del fondo.³

El FAM es un fondo de alta relevancia en la composición del Ramo General 33, por ser el único recurso etiquetado para la asistencia social alimentaria en las entidades federativas. Mientras que, el componente del FAM destinado a infraestructura educativa es un complemento de las estrategias de financiamiento de la educación básica, media superior y superior en el país. Derivado de lo cual el principal destino del FAM en las entidades federativas, es el siguiente:

- Asistencia Social: otorgamiento de desayunos escolares calientes y fríos; apoyos alimentarios consistentes en despensas, alimentación en albergues, casas hogar y utensilios para la preparación y consumo de alimentos.
- Infraestructura Educativa Básica: Construcción y rehabilitación de aulas, sanitarios, bibliotecas, laboratorios, talleres, áreas deportivas, salones de usos múltiples, patios, áreas administrativas y, en el caso de equipamiento, comprende sillas, bancos, butacas, pizarrones, equipo de cómputo, electrónico, de laboratorio, para talleres, etc.
- Infraestructura Educativa Media Superior y Superior en su modalidad universitaria: en obras de consolidación en institutos tecnológicos y en universidades públicas, que incluyen la construcción y rehabilitación de edificios con módulos de aulas, áreas administrativas, laboratorios, obras exteriores y estacionamientos, entre otras obras, y su equipamiento.

¹ Artículo 39 de la LCF

² Artículo 40 de la LCF

³ Artículo 41 de la LCF





Diagnóstico I007

Programa I007 FAM Infraestructura Educativa Básica

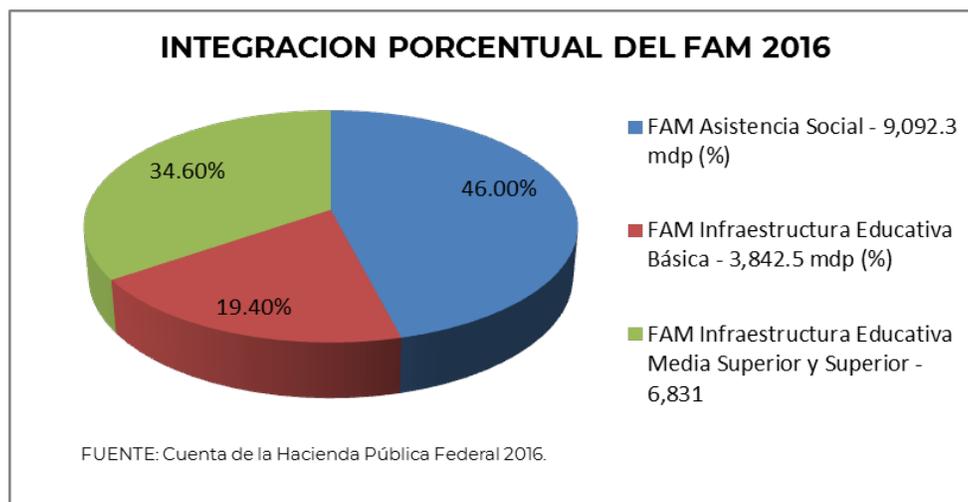
En el caso del FAM, el proceso de gestión se inicia anualmente con la determinación de los recursos del fondo en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), entera mensualmente durante el año a las entidades federativas, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones.

Las Secretarías de Finanzas o equivalentes en los Estados, reciben y transfieren los recursos del fondo a los entes ejecutores para ser administrados, registrados y ejercidos, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establecen en la propia LCF; con objeto de asignar eficiente y eficazmente los recursos a la población objetivo del fondo

Importancia del FAM en el Sector Educativo

En México existen un gran número de personas en pobreza extrema (10.8 millones de personas según dato de CONEVAL para el 2020⁴), y rezago social, así como una demanda creciente de espacios educativos; situación por la cual el Gobierno Federal ha transferido a las entidades federativas poco más de 105,761.0 MDP de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples en los ejercicios fiscales de 2011-2016.⁵

Es de destacar que, el mayor monto de las aportaciones es el de asistencia social, que participa en promedio con el 46.0% del total del FAM, Infraestructura Educativa Básica con el 19.4% y el componente de Infraestructura Educativa Superior recibe el 34.6%, la distribución se presenta a continuación:



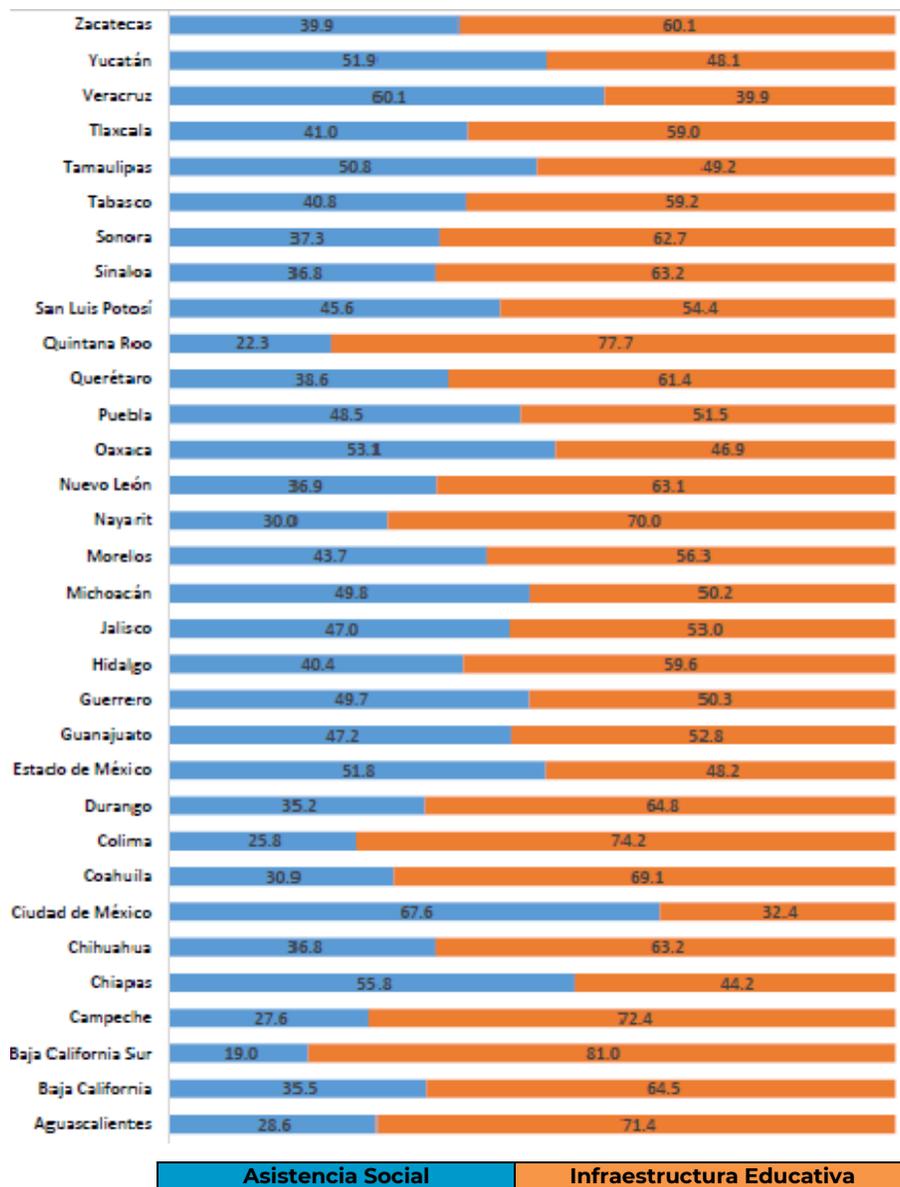
⁴ www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobrezalnicio.aspx

⁵ Auditoría Especial del Gasto Federalizado RAMO GENERAL 33 Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), Auditoría Superior de la Federación, febrero 2018





**INTEGRACIÓN PORCENTUAL DEL FAM POR ENTIDAD FEDERATIVA
ASISTENCIA SOCIAL -INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**



FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016





El FAM en el Gasto Federalizado

Los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México integran el gasto federalizado; los cuales son fundamentales para apoyar el financiamiento de las estrategias, programas y planes de desarrollo de los gobiernos locales.

Estos recursos son transferidos a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México mediante dos vías: la primera se refiere a las participaciones federales, las cuales son de libre administración hacendaria y son auditables por la ASF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); la segunda corresponde al gasto federalizado programable o transferencias condicionadas⁶, que deben cumplir, en su ejercicio y destino, con la normativa aplicable.

De acuerdo con lo anterior, los recursos del gasto federalizado programable son transferidos a los gobiernos locales mediante las modalidades siguientes:

MODALIDADES DEL GASTO FEDERALIZADO



Para presentar de una manera clara y precisa los antecedentes del **Programa I007 FAM infraestructura educativa básica** en el este Diagnóstico, las acciones se dividieron en dos vertientes: **FAM Regular** y **FAM Potenciado**, como a continuación se describen:

FAM REGULAR

Como ya se señaló la LCF en su Capítulo V, establece que las aportaciones federales son recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de las Entidades Federativas y en su caso, de

⁶ El 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el cual se menciona que a partir de la Cuenta Pública 2016, la ASF podrá fiscalizar las transferencias no condicionadas.





los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación la propia LCF dispone.

En ese sentido, la fracción V del artículo 25 de la LCF, considera que el Fondo de Aportaciones Múltiples, se destinará exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de educación del tipo básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel; considerando la distribución en dichos rubros prevista en el artículo 40 de la propia LCF.

La distribución de los recursos del FAM por Entidad Federativa es de acuerdo con las asignaciones y reglas que se establecen en el PEF aprobado de cada ejercicio fiscal a través del Ramo General 33.

En ese contexto, de conformidad con el Capítulo V de los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, (ahora Ciudad de México) y de operación de los recursos del Ramo General 33”, la Secretaría de Educación Pública (SEP) determina en acuerdo con la SHCP, las fechas de pago del FAM, lo que es publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) por parte de esta última.

De igual modo, el monto correspondiente a cada entidad federativa por cada uno de los componentes del FAM, se da a conocer anualmente mediante su publicación en el DOF⁷.

Aplicación de los recursos FAM

En el Capítulo V de la LCF se establecen las disposiciones normativas que rigen la integración, distribución, administración, ejercicio y supervisión de los Fondos de Aportaciones Federales aprobados a través del Ramo General 33, en el cual se menciona, entre otros, que:

- Los recursos no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, en ninguna circunstancia, gravarlos ni afectarlos en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de la LCF. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47 de dicha Ley.
- Los recursos (las aportaciones federales) serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes, en lo que no se contrapongan a la legislación federal, salvo en el caso de los recursos para el pago de servicios personales

⁷ Anexo 1, “Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)”





previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, en el cual se observará lo dispuesto en el artículo 26 de la LCF. En todos los casos deberán registrarlos como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior.

Por lo cual, los recursos del FAM destinados a la infraestructura física de educación básica se aplicarán exclusivamente a la construcción, equipamiento y rehabilitación según sus necesidades.

Evaluación y seguimiento de los recursos

Para la evaluación y seguimiento del manejo de los recursos considerados en el FAM para la infraestructura física de educación del tipo básica se deberá observar lo previsto en el artículo 49 Capítulo V de la LCF, que establece lo siguiente:

“El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo (V) quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

- I. Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las Entidades Federativas, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública;*
- II. Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos locales. La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos Fondos;*
- III. La fiscalización sobre el ejercicio de los recursos de los Fondos a que se refiere el presente Capítulo corresponde a la Auditoría Superior de la Federación en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;*
- IV. La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al fiscalizar la Cuenta Pública Federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal cumplieron con las disposiciones legales y administrativas federales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos de los Fondos a los que se refiere este capítulo, la misma se realizará en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.*

Para efectos de la fiscalización a que se refiere el párrafo anterior y con el objeto de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, se transferirá a ésta el 0.1 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de





Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

La Secretaría deducirá el monto correspondiente de los Fondos antes referidos, y lo transferirá a la Auditoría Superior de la Federación a más tardar el último día hábil del mes de junio de cada ejercicio fiscal

- V. *El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

Por su parte, cuando la entidad de fiscalización del Poder Legislativo local, detecte que los recursos de los Fondos no se han destinado a los fines establecidos en esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales, en los términos de las leyes federales aplicables."

Asimismo, se deberán atender los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), y de operación de los recursos del Ramo General 33" publicados en el DOF el día 25 de abril de 2013, en el cual, entre otros aspectos menciona que:

- Enviarán a la SHCP, a través del SFU, los informes sobre el ejercicio, destino, subejercicios que, en su caso, se presenten y los resultados obtenidos de los recursos federales transferidos vía Aportaciones Federales.
- Deberán sujetarse al calendario de reporte publicado en los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y





Diagnóstico I007

Programa I007 FAM Infraestructura Educativa Básica

demarcaciones territoriales del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), y de operación de los recursos del Ramo General 33”.

- Para efectos de que pueda llevarse a cabo la entrega de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a las entidades federativas, éstas deberán contar, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que se ministren los recursos, con cuentas bancarias productivas específicas para cada uno de ellos, debidamente registradas ante la Tesorería de la Federación.

En el mismo tenor, la LCF establece en el segundo párrafo de su artículo 40, que **“Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados”**.

Por su parte, en cuanto a las acciones relativas a la infraestructura física educativa el INIFED conservó sus atribuciones de carácter normativo y técnico, respecto a las características y requisitos mínimos que deben reunir los espacios educativos; tanto para asegurar la calidad de las obras como para contribuir a mejorar su diseño.

Asimismo, señala que se da seguimiento técnico y administrativo a los recursos aplicados con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM no potenciado) de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa (abrogada de conformidad con la Ley General de Educación mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre del año 2019 y que establece en sus artículos Cuarto y Quinto Transitorios que hasta en tanto se expiden los lineamientos y esquemas de seguimiento técnico y administrativo, seguirán aplicándose para la operación y funcionamiento las disposiciones emitidas que no contravengan el decreto mencionado), en cuyo artículo 19, fracción X, se fundamentó el seguimiento técnico y administrativo a Programas de la Infraestructura Física Educativa, de los Ramos presupuestarios 11 y 33 a cargo de las Entidades Federativas y los que Convenga.

FAM POTENCIADO

Uno de los grandes desafíos a nivel nacional se centra en mejorar las instalaciones de las escuelas públicas del país, con el fin de garantizar la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje y la formación integral de los estudiantes. Para este fin, (en 2015) se emitieron Bonos de Infraestructura Educativa en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV).

Lo anterior, mediante la potenciación del FAM en su componente destinado a proveer de recursos federales a las entidades federativas para la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física educativa en los niveles de educación básica, media superior y superior.

En ese contexto, el 1º de septiembre de 2015, el Gobierno Federal anunció la emisión de **Certificados de Infraestructura Educativa**, un instrumento financiero que ayudaría a la obtención





Diagnóstico I007

Programa I007 FAM Infraestructura Educativa Básica

anticipada de los recursos a partir del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) para brindar atención a las necesidades de infraestructura escolar en nuestro país.

Dicho esquema permitió a las entidades federativas incrementar los recursos públicos para atender las carencias y necesidades básicas en materia de infraestructura y equipamiento de las escuelas.

Para ello, el 19 de octubre de 2015 en Jojutla, Morelos durante la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), se firmaron los Convenios de Coordinación y Colaboración para la potenciación de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, entre el Gobierno Federal, representado por la SHCP, la SEP y el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y cada uno de los Gobiernos de las 32 entidades federativas del país, **dando origen al Programa Escuelas al CIEN** (Certificados de Infraestructura Educativa Nacional) **(FAM Potenciado)**, bajo el establecimiento de un mecanismo financiero más eficaz para la ejecución de los proyectos de infraestructura física educativa.

Dichos recursos se concentrarían en un fideicomiso de distribución, que a su vez los transferiría a los respectivos Institutos Estatales de Infraestructura Educativa para su debida aplicación.

Los fideicomisos que intervienen en el mecanismo de potenciación son dos, el primero denominado Fideicomiso Irrevocable de Administración y Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios No. 2595 que tiene como finalidad, entre otras, recibir los ingresos y el derecho a percibir los ingresos derivados de la cantidad que resulte mayor entre el 25% de los recursos del FAM que en cada ejercicio fiscal le corresponda a la entidad federativa en términos de la Ley de Coordinación Fiscal o el 25% que reciban de los recursos del FAM que le corresponda a dicha entidad en el año en que suscriban sus respectivas “Cartas de Aportación”, es decir, la fecha en que asumen las obligaciones derivadas de la monetización de los recursos del FAM⁸.

El segundo es el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Distribución de Recursos No. 2242 (BANOBRAS S.N.C.), la finalidad, entre otras, de recibir del Fideicomiso de Emisión la Aportación Inicial; aplicar la mecánica de distribución para distribuir los recursos de la Monetización FAM entre cada una de las cuentas de distribución que le corresponde a cada entidad federativa; calcular los montos que, de los recursos remanentes del FAM, corresponden a cada entidad federativa, para posteriormente transferirlos a las entidades a través de sus respectivas Tesorerías; así como Distribuir entre las entidades federativas, de acuerdo con cada Instrucción de Distribución de Aportaciones que el INIFED gire al Fideicomiso, a fin de que éstas lleven a cabo la ejecución de los “Proyectos de la INFE”.

El 20 de noviembre de 2015, el INIFED publicó en el DOF, los documentos que regirían la operación del Programa FAM Potenciado: *NORMATIVIDAD, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa*,

⁸ Se precisa que la “Carta de Aportación” es el documento junto con sus anexos, mediante el cual cada una de las entidades federativas, entre otras, cedió, afectó y aportó irrevocablemente al Fideicomiso Emisor, durante los 25 años siguientes, el derecho a percibir los ingresos del 25% de los recursos del FAM que le corresponden a cada entidad federativa.





aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa Programa Escuelas al CIEN.

Es así como el Programa Escuelas al CIEN (FAM Potenciado) nace como una estrategia para dignificar las condiciones de la infraestructura educativa del país en más de 2,100 municipios del territorio nacional, con una inversión sin precedente, de 49,517.6 MDP en Certificados de Infraestructura Educativa Nacional (CIEN), este programa federal buscaba que los planteles educativos fueran de la calidad que merece la niñez mexicana.

Es importante mencionar que, para orientar la selección de planteles educativos de educación básica a beneficiar con el Programa Escuelas al CIEN, se consultaron los datos derivados del Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial (CEMABE) del año 2013 y el Diagnóstico Nacional de la Infraestructura Física Educativa elaborado por el propio INIFED.

Para el caso del nivel medio superior y superior, las entidades federativas y la SEP acordaron dar prioridad a los planteles con mayor carencia en las condiciones físicas de infraestructura o con mayores necesidades de equipamiento.

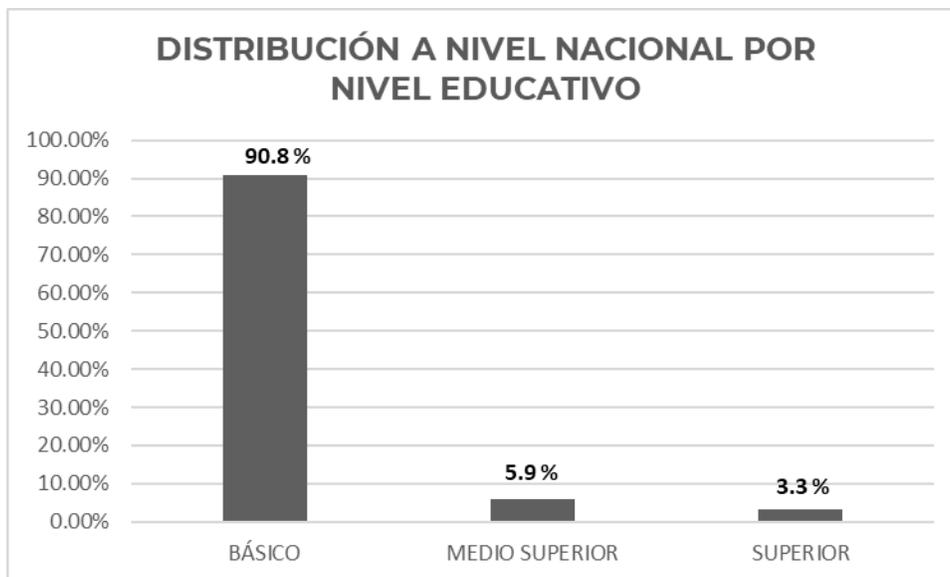
TIPOS, NIVELES Y GRADOS EDUCATIVOS



Además, el FAM Potenciado tiene como meta la atención de 302 Escuelas Normales, de las cuales se tienen contratadas 284 escuelas de la República Mexicana.

Asimismo, los recursos a nivel nacional el programa tiene mayor atención en el nivel básico con un 90.8% y el 9.2% restante se atiende a educación media (5.9%) y superior (3.3%).





En resumen, se programó la meta de colocación del Programa Escuelas al CIEN (FAM Potenciado) en 49,517.6 MDP para la mejora y rehabilitación de una cartera de proyectos de la Infraestructura física educativa (INFE) de 33,538 planteles educativos.

Los recursos programados que le corresponden a cada entidad federativa se encuentran determinados en el **Anexo C** del Convenios de Coordinación y Colaboración para la potenciación de los recursos del FAM, en el cual determina que para la distribución programable para cada entidad federativa de los “*Recursos de la Monetización FAM*” se aplica el coeficiente denominado “*Mecánica de Distribución*”, conforme a la siguiente tabla:

Distribución del Programa Escuelas al CIEN

Mecánica de Distribución del Programa Escuelas al CIEN	
Estado	Mecánica de Distribución
Aguascalientes - IIFEA	1.075748%
Baja California - INIFE-BC	1.993856%
Baja California Sur - ISIFE	1.539350%
Campeche - INIFECC	1.597256%
Chiapas - INIFECH	5.204990%
Chihuahua - ICHIFE	3.773424%
Ciudad de México - ILIFECMX	2.577847%
Coahuila de Zaragoza - ICIFED	2.354726%
Colima- INCOIFED	1.316492%





Mecánica de Distribución del Programa Escuelas al CIEN	
Estado	Mecánica de Distribución
Durango - INIFEED	1.645223%
Guanajuato - INIFEG	4.771735%
Guerrero - IGIFE	4.071085%
Hidalgo - INHIFE	3.318881%
Jalisco - INFEJAL	4.601539%
México - IMIFE	9.017282%
Michoacán - IIFEEM	3.662105%
Morelos - INEIEM	2.394621%
Nayarit - INIFE	2.018900%
Nuevo León - ICIFED	4.704578%
Oaxaca - IOCIFED	4.062014%
Puebla - CAPCEE	5.504189%
Querétaro - IIFEQ	1.993284%
Quintana Roo - IFEQROO	2.996412%
San Luis Potosí - IEIFE	2.438822%
Sinaloa - ISIFE	2.359199%
Sonora - ISIE	2.577495%
Tabasco - ITIFE	3.339388%
Tamaulipas - TIFE	2.707409%
Tlaxcala - ITIFE	1.452819%
Veracruz - IEEV	4.897099%
Yucatán - IDEFEY	2.059466%
Zacatecas - INZACE	1.972766%
Total	100.000000%
Fuente: Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples; Anexo "C" Mecánica de Distribución; Inciso (a) Mecánica de Distribución para "Recursos de la Monetización FAM"	

La meta inicial para los "Proyectos de la INFE" fue definida por cada entidad federativa, la cual quedó determinada en su respectivo Anexo "A" a la firma del Convenio, esta meta se determinó en función de los recursos programados a cada entidad, con base en la mecánica de distribución y la definición de la inversión para cada "Proyecto de la INFE", en cada nivel educativo, la cual del mismo modo fue definida por cada entidad federativa, considerando las necesidades prioritarias y los mecanismos establecidos para la operación del Programa.

Colocaciones

Con respecto a la disponibilidad de recursos monetizados para la ejecución de los proyectos de la "INFE", se han realizado las siguientes colocaciones:





Diagnóstico I007
Programa I007 FAM Infraestructura Educativa Básica

COLOCACIONES

COLOCACIÓN	FECHA	MONTO MDP
Primera	Diciembre 2015	8,467.0
Segunda	Marzo 2016	4,754.0
Tercera	Diciembre 2016	5,500.0
Cuarta	Agosto 2017	6,486.0
Complemento de colocación	Octubre 2017	13.0
Colocación adicional informada por BANOBRAS	Diciembre 2017	6,866.0
Colocación y	Mayo 2018	5,394.0
Rendimientos financieros	Junio 2020	9,971.0
Total	Junio 2020	47,451.0

Como se puede observar, en el periodo de diciembre de 2015 al 30 de septiembre de 2021 las colocaciones hacen un total de **47,451.0 MDP** disponible para la ejecución de los proyectos de la "INFE", así como 5,227.0 MDP de rendimientos financieros generados. Con lo anterior, de acuerdo con lo consultado con la SHCP se está en posibilidades de cumplir con la meta del Anexo "A" del Programa FAM Potenciado de 49,517.6 MDP, así como la posible ampliación de la cartera de proyectos de la INFE del programa.

Una vez establecidos los mecanismos de financiamiento y los actores ejecutantes, los recursos totales derivados de la monetización del FAM son destinados para el financiamiento de las obras del Programa Escuelas al CIEN (FAM Potenciado), dirigido a planteles con mayores necesidades de atención en su infraestructura educativa, el cual considera ocho componentes, en atención al orden de prioridad y secuencia, siendo estos:

COMPONENTES DEL PROGRAMA



COMPONENTES DEL PROGRAMA

- I Seguridad Estructural y condiciones generales de funcionamiento.
- II Servicios Sanitarios.
- III Bebederos.
- IV Mobiliario y equipo.
- V Accesibilidad.
- VI Servicios administrativos.
- VII Conectividad.
- VIII Espacios de usos múltiples.





- I. Seguridad estructural y condiciones generales de funcionamiento.** Se analizarán y atenderán las condiciones y características que deben cumplir las construcciones a fin de garantizar la seguridad física de los usuarios, así como las condiciones generales de funcionamiento de los diferentes elementos que integran la construcción de los edificios que conforman la INFE, incluidos como parte de este componente los bebederos de agua potable. Atención a daños en muros, pisos, techos, ventanas, pintura, impermeabilización, escaleras, barandales, instalación eléctrica y barda o cerco perimetral.
- II. Servicios sanitarios.** Se procurará la suficiencia y el correcto funcionamiento de los locales destinados a satisfacer las necesidades fisiológicas y de higiene de los estudiantes, personal docente y administrativo, así como sus muebles, instalaciones y redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas y mejoramiento de muebles sanitarios.
- III. Sistema de bebederos.** Instalación y mantenimiento de sistemas de bebederos con agua potable para el consumo humano.
- IV. Mobiliario y equipo.** Se procurará la dotación de mobiliario y equipo básicos para el desarrollo de las actividades de los planteles educativos según su destino, en función de los objetivos que dicten los planes y programas de estudio. Prover de pupitres, mesas, pizarrón, estantería, escritorio, silla y armario para maestro.
- V. Accesibilidad.** Dotar de las condiciones pertinentes para asegurar el libre acceso y la inclusión de personas con capacidad diferentes a las instalaciones educativas, al menos en servicios sanitarios y sistema de bebederos.
- VI. Áreas de servicios administrativos.** Se atenderá el desarrollo de los espacios destinados a los servidores públicos que tienen la función administrativa y directiva de los planteles educativos.
- VII. Infraestructura para la conectividad.** Se proveerá de las adaptaciones e instalaciones necesarias en los planteles educativos para poder recibir el servicio de Internet. Construcción y/o rehabilitación del aula de medios y/o servicios administrativos (techos y muros firmes). Esto se atiende mediante el componente 1.
- VIII. Espacios de usos múltiples.** Se promoverá el desarrollo de la infraestructura para la realización de actividades al aire libre, así como para la protección perimetral de los planteles educativos. Infraestructura de techumbre para un mejor desarrollo de actividades cívicas y deportivas.





Transparencia y Rendición de Cuentas

El 26 de noviembre de 2015 la SEP firmó un convenio con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para transparentar el Programa Escuelas al CIEN (FAM Potenciado).

El 23 de febrero de 2016, el INIFED presentó el Portal de Transparencia del Programa Escuelas al CIEN (FAM Potenciado) para dar a conocer cómo se aplica cada peso en el mejoramiento de la infraestructura escolar. Además de poder consultar el listado de forma georreferenciada de los planteles educativos beneficiados, el tipo de contratación de la obra; ficha técnica de cada plantel en la que se desglosa la inversión, nombre de la empresa o contratista, así como su domicilio fiscal y RFC, porcentaje de avance físico y financiero, componentes que se atienden, memoria fotográfica, diagnósticos (sólo para educación básica), destacando que la información se encuentra en datos abiertos. Disponible para su consulta a través de <https://www.inifed.gob.mx/escuelasalcien/>

Un mes más tarde marzo de 2016, la SHCP en coordinación con la SEP pusieron a disposición del público en general la plataforma de infraestructura educativa, a través de Transparencia Presupuestaria, la cual permite el seguimiento al uso y destino de los recursos para mejorar la calidad, seguridad, equipamiento y sustentabilidad de los planteles educativos del país. Disponible para su consulta a través de <http://escuelas.transparenciapresupuestaria.gob.mx/>.

El 7 de noviembre de 2017 el Portal del Programa Escuelas la CIEN (FAM Potenciado) obtuvo el Premio a la Innovación de Transparencia, que otorga el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con la participación de la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

El Portal fue reconocido por que la información va más allá de lo que exige la propia Ley de Transparencia, siendo así que el sello de FAM Potenciado es y será la transparencia y rendición de cuentas en el manejo de recursos públicos para la rehabilitación y mejoramiento de más de 33,538 planteles educativos del país.

Participación del Programa Escuelas al CIEN FAM Potenciado en los Sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017

El 7 de septiembre de 2017 un sismo de magnitud 8.2 con epicentro en el Golfo de Tehuantepec a 137 kilómetros al suroeste de Pijijiapan, Chiapas, daño múltiples planteles educativos. Doce días más tarde, el 19 de septiembre de 2017 otro sismo con magnitud 7.1 a 12 kilómetros al sureste de Axochiapan, Morelos en el límite con el estado de Puebla, dañaría más planteles educativos.





Diagnóstico I007

Programa I007 FAM Infraestructura Educativa Básica

Derivado de estos dos eventos sismológicos, se identificaron daños en planteles educativos de la Ciudad de México, Puebla, Hidalgo, Morelos, Tlaxcala, Estado de México, Michoacán, Guerrero, Oaxaca, Veracruz y Chiapas, once entidades federativas con importantes rezagos en su infraestructura escolar.

Dada la emergencia se construyó un Fondo de Financiamiento de Atención de Infraestructura Educativa, dentro del cual, el Programa contaba con un potencial de Recurso que podía ser aplicado a los planteles dañados; los Estados de Oaxaca y Chiapas refieren al Programa, como apoyo fundamental para la atención de los planteles afectados por los sismos de septiembre de 2017.

Es por lo anterior que, en el mes de octubre de ese mismo año, se realizaron dictámenes de sustitución de planteles del Anexo "A", por causa de fuerza mayor; se modificaron y dieron de baja planteles para priorizar los inmuebles educativos afectados

Es importante resaltar que, en este caso, se pudieron sustituir planteles de cualquier nivel, aun cuando esto denotara ajustes en los montos previstos por nivel educativo. La mayoría de los planteles afectados por el sismo de 2017 fueron de nivel básico.

Entre los Estados que solicitaron modificaciones se encuentra: Chiapas, Oaxaca, Morelos, Veracruz, Hidalgo, Ciudad de México, Estado de México; Michoacán, Tlaxcala, Guerrero y Puebla; los dictámenes correspondientes pueden consultarse a través de la página web <https://www.inifed.gob.mx/escuelasalcien/rehabilitacion-dictamenes/>.

De los 4,775 proyectos a intervenir, al corte del mes de septiembre de 2021, se reportan 4,690 proyectos contratados.

Actualización del Programa Escuelas la CIEN (FAM Potenciado)

Derivado de lo ocurrido en septiembre de 2017 y a la evolución que presentó el programa, se registran dos actualizaciones a la "*Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, aplicables en materia de Planeación, Contratación, Sustitución, Construcción, Equipamiento, Mantenimiento, Rehabilitación, Reforzamiento, Gastos de Ejecución y Supervisión, Reconstrucción y Habilidadación de la Infraestructura Física Educativa*".

A principios del 2018, se dio continuidad a las reuniones de trabajo denominadas "*Reunión de trabajo para la homologación de criterios normativos e la elaboración y presentación de anticipos, estimaciones intermedias y finiquitos*"; y *Reunión de trabajo para la elaboración de cierres administrativos del Programa, ejecutado por los Organismos Responsables de la "INFE"*; en los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, realizadas entre enero y septiembre de ese mismo año.





De igual manera, se retoman las “Reuniones Regionales de Trabajo del Programa”, donde continúa la comunicación directa y cercana con los Directivos de los Organismos Responsables de la “INFE” dando referencia de la operación del Programa, puntualizando la aceptación a nivel nacional, y otros asuntos generales, siendo éste un tercer momento de reuniones con los responsables de la INFE en coordinación con el INIFED.

Durante la presente administración se llevan a cabo reuniones de trabajo entre los Organismos Responsables de la “INFE” y personal del INIFED en los estados, regiones y oficinas centrales.

Análisis cualitativo de la UNESCO – FAM Potenciado

En mayo de 2017 el INIFED y la UNESCO en México, signaron un Convenio de Cooperación para acompañar la mejora en la calidad de la infraestructura física educativa en la República Mexicana. Dicho Convenio permitió establecer indicadores con estándares internacionales que ayudan a medir los avances en la rehabilitación del Programa.

De una manera coordinada, en junio de 2017 ambas instituciones celebraron el Foro Internacional de Infraestructura Física Educativa, reuniendo a expertos nacionales e internacionales en materia de infraestructura escolar. Anunciando la colaboración hacia construcción de un Nuevo Modelo de Infraestructura Educativa.

Fue el 12 de diciembre de 2017 cuando se presentó formalmente el Análisis Cualitativo del Programa, resultado de la investigación de especialistas internacionales que midieron el impacto del programa en la calidad de la educación.

En seguimiento al Convenio firmado con la Oficina de la UNESCO en México, el 10 y 11 de octubre de 2018 se llevó a cabo el Foro Internacional “Hábitat Escolar para el Aprendizaje de Calidad en el Siglo XXI”. Dicho foro contó con la participación del INIFED y la Directora y Representante de la UNESCO en nuestro país, además de expertos nacionales e internacionales con el objetivo de dar a conocer las buenas prácticas y lecciones aprendidas en el diseño de infraestructura y mobiliario escolar, así como, su directa relación con las mejoras del aprendizaje, para contribuir al logro de la calidad de la educación en un marco de equidad e inclusión, de cara a los retos del desarrollo sostenible del siglo XXI, en el contexto de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.





2. IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

2.1. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

La demanda creciente de espacios educativos, así como, el mejorar las instalaciones de las escuelas públicas del país, con el fin de garantizar la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje y la formación integral de los estudiantes, han provocado la falta de una estrategia para dignificar las condiciones de la infraestructura educativa.

Por lo anterior, el problema identificado que busca solventar el Programa es que los **“Planteles educativos públicos de tipo básico en el país no cuentan con infraestructura física educativa adecuada”**.

2.2. ESTADO ACTUAL DEL PROBLEMA

La implementación de una política pública que permita atender las necesidades de construcción, rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa de nivel básica, en las entidades federativas, con el objetivo de contribuir a garantizar la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje y la formación integral de los estudiantes, es una necesidad inaplazable que se plantea resolver con la implementación del programa I007 FAM infraestructura educativa básica.

Es así, que el problema identificado se compone de los resultados del Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial (CEMABE) del año 2013, que consta de 174,533 inmuebles educativos.

El propósito fundamental del CEMABE fue “captar las características específicas de las escuelas, maestros y alumnos de instituciones públicas y privadas de educación básica del sistema educativo escolarizado y especial, con el propósito de proveer información al SIGED del país”.

Es en ese contexto, que se conocen las necesidades de infraestructura física educativa de los planteles de educación básica.

2.3. EVOLUCIÓN DEL PROBLEMA

A partir de la identificación de las necesidades de INFE en los planteles de educación básica definidas en el CAMABE, aunado a los planteles educativos que se han atendido a través del FAM Regular y FAM potenciado en el periodo de 2013-2020, es evidente que aún existen infraestructura física educativa por atender.





Es por ello que se continúa dando programado recurso, a través del FAM para la atención de planteles de educación básica con necesidades de construcción, reconstrucción, rehabilitación, mantenimiento y/o equipamiento.

2.4. EXPERIENCIAS DE ATENCIÓN

Para el programa I007 FAM Infraestructura educativa básica, no se tiene conocimiento de experiencias de políticas públicas que tuvieran o tiene como objeto la atención de temáticas similares.





2.5.ÁRBOL DE PROBLEMAS

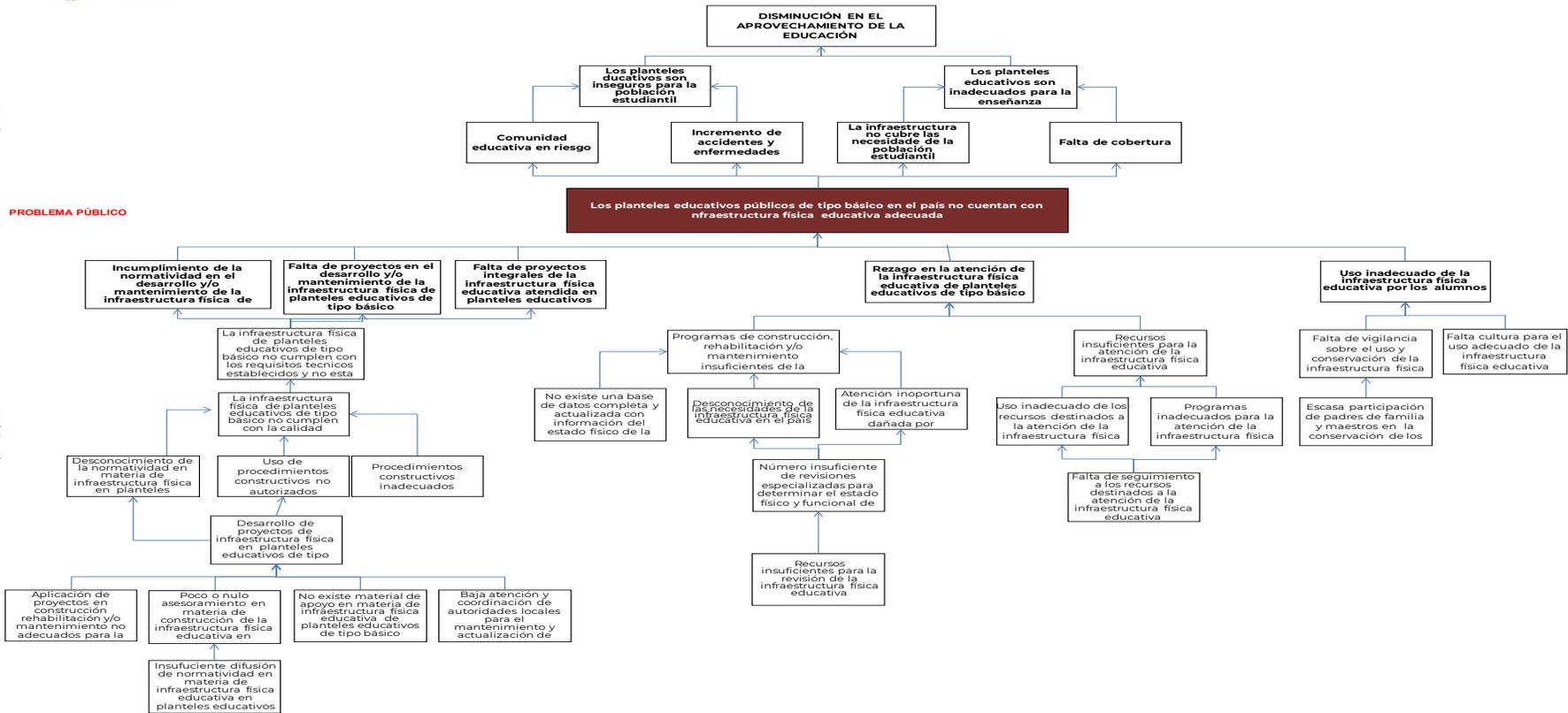


Árbol de Problemas
Pp I007 FAM Infraestructura Educativa Básica

SOCIOFOME

PROBLEMA PÚBLICO

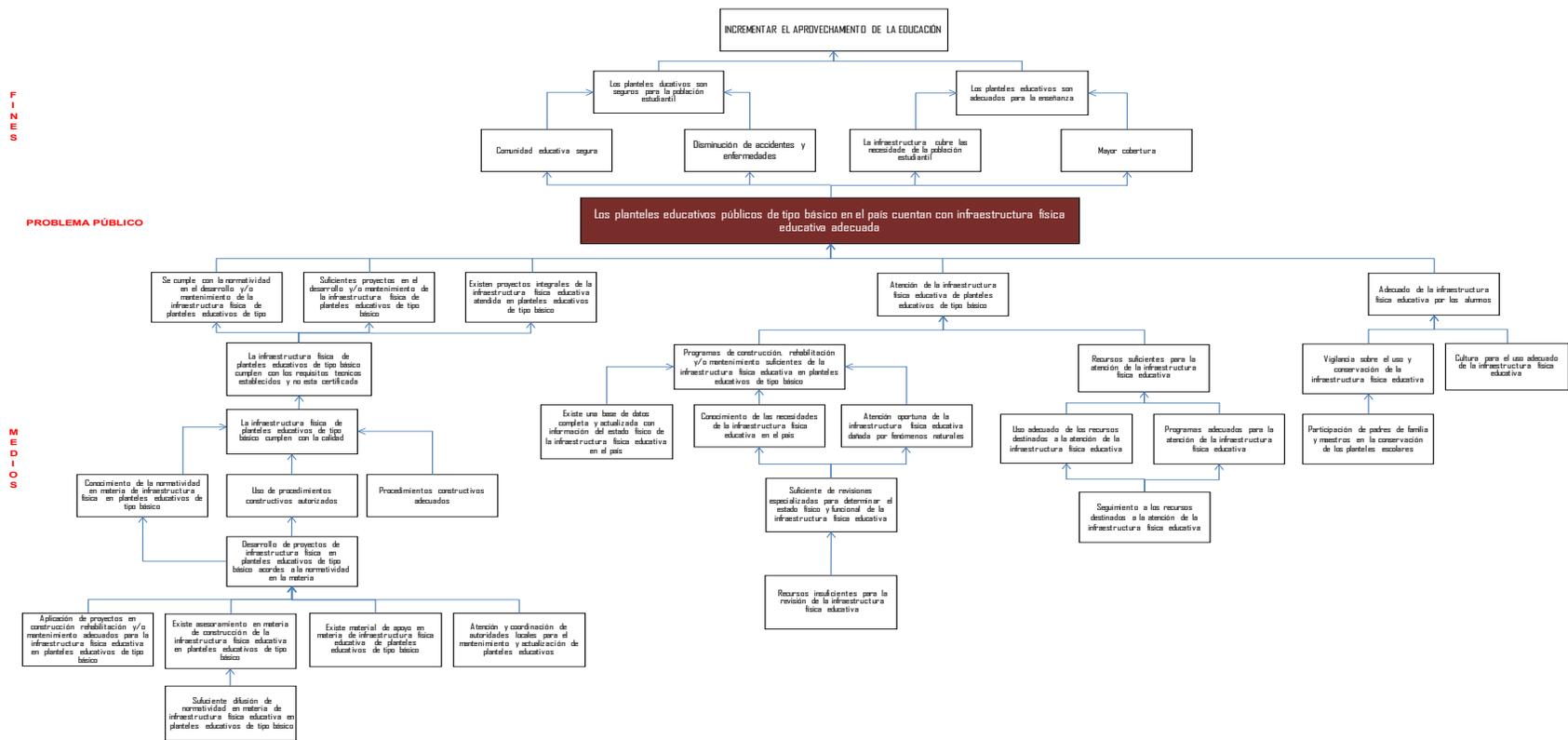
CAUSAS





3. OBJETIVOS

3.1. ÁRBOL DE OBJETIVOS





3.2.DETERMINACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El Programa I007 FAM Infraestructura educativa básica, está compuesto por uno objetivo general y 2 particulares, derivado de que el Programa presenta dos vertientes, todos en beneficio de los planteles educativos, mismos que se describen a continuación:

Objetivo General del Programa:

Atender a los planteles educativos públicos de tipo básico para que cuenten con condiciones adecuadas de infraestructura física educativa con la intervención de los Organismos Responsables de la Infraestructura Física Educativa en las entidades federativas.

Objetivos particulares del Programa:

1. **FAM Regular.** Llevar a cabo acciones de Construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física en los planteles del nivel educación básica, en las entidades educativas.
2. **FAM Potenciado.** Prover de recursos federales a las entidades federativas para la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física educativa en los planteles educativos de nivel básico.

3.3.APORTACIÓN DEL PROGRAMA A LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024⁹

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), publicado el 12 de julio de 2019 en el en el DOF, es el principal instrumento de planeación que define las prioridades nacionales que busca alcanzar el Gobierno de México y tiene como objetivo construir un modelo viable de desarrollo económico, de ordenamiento político y de convivencia entre los sectores sociales, para lograr el progreso con justicia y el crecimiento con bienestar.

El PND está conformado por 3 Ejes Generales y 12 principios rectores, a partir de los cuales se esboza un nuevo modelo viable de desarrollo económico, ordenamiento político y convivencia entre los sectores sociales. Se busca demostrar que es posible imprimir un nuevo rumbo nacional, donde la modernidad puede ser forjada desde abajo y sin excluir a nadie, y que el desarrollo no tiene por qué ser contrario a la justicia social.

⁹ **DOF.** (12 de julio, 2019). *PLAN Nacional de Desarrollo 2019 – 2024.*
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019





Diagnóstico I007

Programa I007 FAM Infraestructura Educativa Básica

En cuanto a los Ejes, estos contienen las prioridades nacionales que el Gobierno de México buscará alcanzar en los siguientes años:

- 1) Política y Gobierno
- 2) Política Social y
- 3) Economía.

En relación con lo anterior, el Programa I007 FAM Infraestructura educativa básica (IEB) está vinculado solo al Eje de Política Social.

Respecto a los 12 principios rectores estos buscan guiar el quehacer público, encaminándolo a corregir los errores del pasado para llevar a México a ser un país incluyente en el que todos tengamos la posibilidad de vivir una vida digna y no solamente aquellos que han sido sistemáticamente favorecidos.

DOCE PRINCIPIOS RECTORES



Fuente: Presupuesto Basado en Resultados 2021, SHCP





Asimismo, el Programa FAM IEB contribuye al cumplimiento del PND a través de los principios rectores:

- Por el bien de todos, primero los pobres
- No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera
- Principio honradez y honestidad
- Democracia significa el poder del pueblo.

Programa Sectorial de Educación 2020 - 2024

A través del Decreto publicado en el DOF el lunes 6 de julio de 2020 se aprueba el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 y está basado en los derechos que reconoce la CPEUM. Entre ellos destacan el derecho a la no discriminación (artículo 1o.); el derecho a la educación y el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica (artículo 3o.); el derecho al acceso a la cultura y el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte (artículo 4o.); el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación (artículo 6o.); así como el derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión (artículo 24).

Asimismo, el FAM IEB se alinea al Programa Sectorial de Educación al objetivo prioritario 4. "Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional"; en el cual se retoma la necesidad de generar estrategias y fondos para la construcción, reconstrucción, mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de sus espacios educativos; lo anterior permitirá reforzar el tejido social mediante, entre otros aspectos, la inserción de grupos en situación de vulnerabilidad, que han sido históricamente excluidos.





4. COBERTURA

El FAM IEB se implementará en las 32 entidades federativas y la distribución de los recursos del FAM se realiza conforme a las asignaciones y reglas que se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año a través del Ramo General 33.

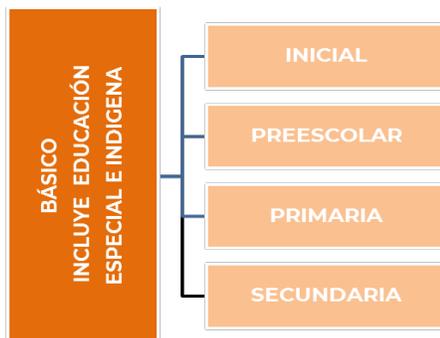
4.1. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL

La población potencial está conformada por los planteles educativos de nivel básico de las 32 entidades federativas.

FAM Regular: Para esta vertiente la entidad federativa debe atender fundamentalmente la infraestructura física educativa de los planteles educativos de los siguientes niveles:

- Jardín de niños urbano
- Centro de atención preventiva de educación preescolar
- Jardín de niños rural
- Primaria
- Secundaria general federal
- Telesecundaria
- Secundaria técnica
- Centro de desarrollo infantil
- Escuela de educación especial
- Albergue

FAM Potenciado: Para este programa FAM IEB cabe mencionar que el FAM potenciado está dirigido a planteles educativos con mayores necesidades de atención en su infraestructura educativa de nivel básico:



La educación básica se integra por tres niveles: preescolar, primaria y secundaria:





Diagnóstico I007

Programa I007 FAM Infraestructura Educativa Básica

- En sus tres grados, en la educación preescolar se atiende a niños de tres a cinco años.
- El nivel primaria tiene seis grados, de acuerdo con los datos oficiales incorpora a niños de 6 a 12 años. La conclusión de este nivel se acredita mediante un certificado oficial que constituye un requisito indispensable para ingresar a la secundaria.
- La educación secundaria se imparte en tres grados, da cobertura a jóvenes de 13 a 15 años. Su conclusión también se acredita mediante certificado oficial que es requisito imprescindible para ingresar a la educación media superior.

De acuerdo con el artículo tercero de la Constitución y con la Ley General de Educación los tres niveles de educación son obligatorios, y por lo tanto, la cobertura tendría que ser universal.

Por lo anterior, para la identificación y cuantificación de la población potencial, se toma como base el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial (CEMABE) del año 2013, que consta de 174,533 inmuebles educativos





Diagnóstico I007
Programa I007 FAM Infraestructura Educativa Básica

INEGI - SEP. Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial, CEMABE 2013.

Fecha de elaboración: 11/09/2014

Inmuebles y centros de trabajo censados por entidad federativa de administración según tipo, modalidad y nivel educativo

Censados

Entidad federativa de administración	Total de inmuebles	Total de centros de trabajo de educación básica y especial						Centros de trabajo de educación básica y especial ¹						Centros de trabajo de educación básica CONAFE			
		Total de centros de trabajo	Nivel educativo					Total	Nivel educativo					Total	Nivel educativo		
			Preescolar	Primaria	Secundaria	Centro de Atención Múltiple	De apoyo a la educación especial ²		Preescolar	Primaria	Secundaria	Centro de Atención Múltiple	De apoyo a la educación especial ²		Preescolar	Primaria	Secundaria
Estados Unidos Mexicanos	174,533	211,678	83,331	88,148	34,676	1,527	3,996	177,829	63,357	77,212	31,737	1,527	3,996	33,849	19,974	10,936	2,939
01 Aguascalientes	1,380	1,814	650	729	359	19	57	1,613	512	682	343	19	57	201	138	47	16
02 Baja California	2,789	3,956	1,410	1,688	643	50	165	3,834	1,316	1,660	643	50	165	122	94	28	0
03 Baja California Sur	843	1,099	421	439	176	13	50	929	311	379	176	13	50	170	110	60	0
04 Campeche	1,612	1,930	731	800	326	17	56	1,594	537	700	284	17	56	336	194	100	42
05 Coahuila de Zaragoza	3,392	4,466	1,755	1,846	578	57	230	4,047	1,413	1,782	565	57	230	419	342	64	13
06 Colima	858	1,152	407	500	170	11	64	1,007	301	465	166	11	64	145	106	35	4
07 Chiapas	7,135	9,123	4,454	3,776	846	22	25	3,823	1,626	1,622	528	22	25	5,300	2,828	2,154	318
08 Chihuahua	5,288	6,280	2,350	2,797	921	44	168	5,278	1,798	2,453	815	44	168	1,002	552	344	106
09 Distrito Federal	5,933	8,601	3,326	3,306	1,420	89	460	8,601	3,326	3,306	1,420	89	460	0	0	0	0
10 Durango	4,552	5,238	1,731	2,489	924	30	64	4,183	1,218	2,043	828	30	64	1,055	513	446	96
11 Guanajuato	9,193	11,122	4,517	4,680	1,762	50	113	9,985	3,841	4,324	1,657	50	113	1,137	676	356	105
12 Guerrero	8,845	10,008	3,737	4,277	1,786	52	156	8,178	2,886	3,595	1,489	52	156	1,830	851	682	297
13 Hidalgo	6,873	7,894	3,313	3,259	1,245	28	49	5,809	1,871	2,747	1,114	28	49	2,085	1,442	512	131
14 Jalisco	10,451	13,577	5,321	5,902	2,022	153	179	11,997	4,347	5,522	1,796	153	179	1,580	974	380	226
15 México	16,214	20,096	8,029	7,806	3,749	158	354	18,992	7,344	7,501	3,635	158	354	1,104	685	305	114
16 Michoacán de Ocampo	4,542	5,297	2,302	2,087	843	27	38	3,537	1,247	1,545	680	27	38	1,760	1,055	542	163
17 Morelos	2,198	2,947	1,197	1,159	487	25	79	2,795	1,102	1,116	473	25	79	152	95	43	14
18 Nayarit	2,492	2,955	1,132	1,191	567	15	50	2,424	817	1,015	527	15	50	531	315	176	40
19 Nuevo León	4,991	7,011	2,847	2,811	1,045	77	231	6,467	2,463	2,716	980	77	231	544	384	95	65
20 Oaxaca	6,866	7,867	3,058	3,417	1,375	7	10	5,624	2,057	2,523	1,027	7	10	2,243	1,001	894	348
21 Puebla	10,607	11,972	4,971	4,657	2,166	55	123	10,579	4,044	4,253	2,104	55	123	1,393	927	404	62
22 Querétaro	2,935	3,627	1,550	1,501	518	21	37	2,749	951	1,264	476	21	37	878	599	237	42
23 Quintana Roo	1,571	2,051	723	856	405	21	46	1,801	592	799	343	21	46	250	131	57	62
24 San Luis Potosí	7,145	8,357	3,179	3,374	1,683	51	70	6,568	2,229	2,673	1,545	51	70	1,789	950	701	138
25 Sinaloa	5,159	6,218	2,388	2,674	934	49	173	4,918	1,576	2,277	843	49	173	1,300	812	397	91
26 Sonora	3,630	4,532	1,626	1,882	720	70	234	4,110	1,315	1,808	683	70	234	422	311	74	37
27 Tabasco	4,579	5,089	2,055	2,107	757	24	146	4,413	1,613	1,924	706	24	146	676	442	183	51
28 Tamaulipas	4,679	5,792	2,363	2,486	759	62	122	5,058	1,815	2,311	748	62	122	734	548	175	11
29 Tlaxcala	1,723	2,129	866	794	370	21	78	1,818	661	715	343	21	78	311	205	79	27
30 Veracruz de Ignacio de la Llave	18,796	21,076	7,909	9,519	3,330	119	199	17,854	5,873	8,512	3,151	119	199	3,222	2,036	1,007	179
31 Yucatán	2,904	3,455	1,272	1,436	635	50	62	2,980	997	1,313	558	50	62	475	275	123	77
32 Zacatecas	4,358	4,947	1,741	1,903	1,155	40	108	4,264	1,358	1,667	1,091	40	108	683	383	236	64

¹ Incluye: Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER), Centro de Atención Psicopedagógica de Educación Preescolar (CAPEP), Centro de Recursos e Información para la Integración Educativa (CRE), Centro de Recursos de Información y Orientación (CRO), Unidades de Orientación al Público (UOP) y otras instalaciones de educación especial.

² Incluye los tipos de servicio: general, indígena, secundaria técnica, telesecundaria, secundaria para trabajadores y centros de atención múltiple (CAM). Excluye los CT con modalidad Comunitaria (CONAFE).



4.2. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

FAM Regular: La población objetivo está en función del presupuesto asignado a cada entidad para este programa y se aplicará única y exclusivamente para la construcción, equipamiento y rehabilitación de la INFE de educación del tipo básica; partiendo de las políticas educativas que para el caso defina la SEP.

FAM Potenciado: A fin de mejorar la infraestructura física en las escuelas **que más lo requirieran, las propias entidades federativas determinaron las listas de las escuelas que se atenderían en cada una de sus demarcaciones**, además de considerar el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial (CEMABE) del año 2013 y el Diagnóstico Nacional de la Infraestructura Física Educativa elaborados por el propio INIFED.

4.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

FAM Regular: La autoridad educativa estatal, considerando que el presupuesto asignado a cada entidad para este programa se aplicará única y exclusivamente para la construcción, equipamiento y rehabilitación de la INFE de educación del tipo básica; partiendo de las políticas educativas que para el caso defina la SEP.

FAM Potenciado: Para la selección de planteles educativos de educación básica a beneficiar con el FAM Potenciado, se consultaron los datos derivados del Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial (CEMABE) del año 2013 y el Diagnóstico Nacional de la Infraestructura Física Educativa elaborado por el INIFED.

La meta de colocación del Programa FAM Potenciado para la mejora y rehabilitación de una cartera de proyectos de la INFE es de 30,444 planteles educativos de nivel básico.

La meta inicial para los “Proyectos de la INFE” fue definida por cada entidad federativa, la cual quedo determinada a la firma del Convenio, en su Anexo A, esta meta se determinó en función de los recursos programados a cada entidad, con base en la mecánica de distribución y la definición de la inversión para cada “Proyecto de la INFE”, en cada nivel educativo, la cual del mismo modo fue definida por cada entidad federativa, considerando las necesidades prioritarias y los mecanismos establecidos para la operación del Programa.

ESTADO	PLANTELES META DE EDUCACIÓN BÁSICA
Aguascalientes	362





Baja california	584
Baja california sur	464
Campeche	522
Chiapas	1,826
Chihuahua	969
Ciudad de México	550
Coahuila de Zaragoza	511
Colima	366
Durango	562
Guanajuato	837
Guerrero	1,147
Hidalgo	1,740
Jalisco	870
México	3,115
Michoacán de Ocampo	1,660
Morelos	509
Nayarit	565
Nuevo León	1,214
Oaxaca	1,295
Puebla	1,122
Querétaro Arteaga	276
Quintana Roo	1,019
San Luis Potosí	865
Sinaloa	846
Sonora	1,451
Tabasco	692
Tamaulipas	1,145
Tlaxcala	491
Veracruz de Ignacio de la Llave	1,756
Yucatán	480
Zacatecas	633
TOTAL	30,444

4.4. FRECUENCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

El FAM Regular

La frecuencia de actualización de la población potencial y objetivo del programa FAM IEB Regular es anual.

El FAM Potenciado





Diagnóstico I007

Programa I007 FAM Infraestructura Educativa Básica

La integración del Anexo "A" del Convenio nace de la consideración de las entidades federativas en la propuesta inicial presentada por la SEP y el INIFED, evaluando las necesidades de infraestructura física, la cual podrá ser actualizada o modificada en los términos y supuestos previstos en el Fideicomiso de Distribución y en los instrumentos del Convenio.

El Anexo "A" cuenta con los datos generales de los centros de trabajo no sufre modificaciones a menos que estas sean solicitadas por los Estados y debidamente justificadas en casos específicos como pueden ser, modificaciones en localidades o municipios y cambios en nombres de estos.

Siguiendo la normatividad del programa al igual con los Dictámenes de Sustitución, que son elaborados dentro de los últimos 90 días del año, en los cuales los Estados solicitan la baja definitiva, modificación de montos y actualización de los planteles vigentes hasta ese momento, así como el alta de nuevos planteles, todo esto debidamente justificado y a petición directa del estado.

Dicha dictaminación, consiste en verificar la información proporcionada, para asegurar que las inversiones entre los años establecidos en el anexo "A" no sufran variaciones, que los planteles propuestos sean públicos, que las claves de centro de trabajo sean correctas, así como los datos: entidad, municipio, localidad y nivel educativo, lo anterior se coteja con la información que se obtiene del portal del SNIE.

El proceso antes señalado permite, en su caso, ajustar debidamente todo lo relacionado al Anexo "A" y poder llevarlo a término en el grupo de trabajo, en el cual se cierra la dictaminación de sustituciones y estas son actualizadas en el Anexo "A" y la plataforma, una vez aprobadas por el grupo de trabajo.

De igual manera, se proporciona y se da seguimiento a la información requerida y que alimenta la Base de Datos, que sirve al cometido de solventar cualquier solicitud de información requerida por las diferentes áreas, por ejemplo:

- Auditorias
- Búsqueda de Planteles
- OIC
- Subsistemas
- Búsqueda de Empresas
- Avances Generales de los Planteles Contratados





5. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Las principales alternativas para solucionar la necesidad de construcción, equipamiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura física en los planteles del nivel educación básica, en las entidades educativas son:

- 1) Establecimiento de estrategias, acciones, metas y objetivos para llevar a cabo acciones de Construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física en los planteles del nivel educación básica.
- 2) Coordinación entre los Organismos Estatales responsables de la INFE en los Estados, el INIFED y las Autoridades educativas Locales.
- 3) Para garantizar la eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos emplear las leyes, reglamentos y normas de su ámbito de competencia, entre las que destacan:
 - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos;
 - Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas;
 - Sus respectivos Reglamentos.

Con las acciones anteriores, se reducen los riesgos de que se obstaculice la operación del programa.





6. DISEÑO DEL PROGRAMA

6.1. MODALIDAD DEL PROGRAMA

El Programa FAM IEB se estableció con la adición del Capítulo V “Aportaciones Federales en Entidades Federativas y Municipios”, en la (LCF), como resultado del proceso de descentralización en diciembre de 1997, con objeto de contribuir en la atención de las necesidades relacionadas con el equipamiento y rehabilitación de la infraestructura física de la educación básica.

Surge como un programa presupuestario orientado a una modalidad I “Gasto Federalizado” y clave presupuestaria I007, por lo que su operación esta normada por la LCF

6.2. DISEÑO DEL PROGRAMA

FAM Regular

El Programa FAM IEB, para su operación integra las responsabilidades que deberán asumir las distintas instancias de gobierno con respecto al FAM en lo referente a la construcción, equipamiento y rehabilitación de la infraestructura física de educación del tipo básica.

A solicitud expresa, el INIFED podrá apoyar a los Organismos Estatales y/o municipios en la definición de los mecanismos de operación y asesorías en el aspecto técnico y documental en todo el proceso de la ejecución de las obras, tales como:

- Modalidad de contratación
- Cédula de Información Técnica (CIT)
- Expedientes técnicos
- Instalaciones en general
- Supervisión
- Capacitación
- Participación social
- Diseño Estructural y Arquitectónico

Asimismo, deberá tomarse en consideración la normatividad aplicable que se describe en los siguientes puntos:





Planeación

La instancia normativa en esta materia es la autoridad educativa estatal, considerando que el presupuesto asignado a cada entidad para este programa se aplicará única y exclusivamente para la construcción, equipamiento y rehabilitación de la INFE de educación del tipo básica; partiendo de las políticas educativas que para el caso defina la SEP.

A ese respecto, se deberá atender la Normas Mexicanas: NMX-R-021-SCFI-2013 “Escuelas – Calidad de la Infraestructura Física Educativa – Requisitos” y NMX-R-080-SCFI-2015- “Escuelas-Bebedores de Agua Potable-Requisitos”, así como, las NORMAS Y ESPECIFICACIONES PARA ESTUDIOS, PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES emitidas por el INIFED mismas que se pueden consultar en la página electrónica del INIFED: <http://www.gob.mx/inifed/acciones-y-programas/normatividad-tecnica?state=published>.

Presupuestación

El presupuesto es el resultado del Proyecto Ejecutivo autorizado, de donde se desprenden todos los costos de los conceptos y partidas que intervienen en la obra. En el costo de las obras se debe tener especial cuidado para que cada una se justifique técnica y económicamente.

Al respecto, el Organismo Estatal deberá llevar a cabo una evaluación detallada de los costos estimados de las obras; observando el cumplimiento de la normatividad técnica que el INIFED establece.

Dichos costos podrán contemplar los gastos correspondientes a los estudios preliminares que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra, tales como: levantamientos topográficos, mecánicas de suelos, estudios hidrológicos, de impacto ambiental u otros.

Programación

El Organismo Estatal en coordinación con la autoridad educativa correspondiente, deberá realizar la programación de las obras.

En los casos de nuevas creaciones es importante que se realice la selección de los terrenos utilizando los requisitos que se consignan en la norma mexicana NMX-R-003-SCFI-2011 “ESCUELA - SELECCIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN-REQUISITOS”.

Es recomendable que el Organismo considerará la información de los Diagnósticos para determinar las necesidades de infraestructura que serán atendidas en las propuestas de obra, con base a la Cédula de Información Técnica (CIT) de cada una de ellas.





La programación de las obras deberá posibilitar el diseño de una “ruta de ejecución de obras” que considere los siguientes aspectos:

- Recursos financieros disponibles (según calendario de la SHCP)
- Prioridades de ejecución
- Tiempo estimado de ejecución

Estas acciones realizadas de manera sistemática permitirán en caso de existir economías, la posibilidad de reprogramar metas dentro del ejercicio fiscal vigente.

En el caso de que se presente la convergencia de dos o más programas de obra, con la finalidad de tener mayor cobertura, se deberá evitar la duplicidad en la ejecución de conceptos, considerando la prioridad de necesidades en los planteles susceptibles de atención y **cuidando en todo momento, que no se pierda la etiqueta del origen de los recursos presupuestarios y los trabajos en que se aplican en cada plantel educativo, identificándolo mediante la Clave del Centro de Trabajo (CCT) respectiva**, para una clara rendición de cuentas de su ejercicio.

Expediente Técnico

Los Organismos deberán integrar los expedientes técnicos de conformidad con lo establecido en la normatividad local en materia de obra pública; se recomienda que dicho expediente contenga como mínimo los siguientes conceptos:

- Convenio de colaboración, en su caso
- Título de propiedad (escritura pública, contrato de donación, compraventa, o cualquier otro documento en el que conste la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Localidad, que acredite la propiedad, incluyendo los derechos de vía en su caso).
- Cédula de Información Técnica (CIT)
- Programación de la obra (calendarización de la obra dentro del programa para su contratación y ejecución)
- Estudios preliminares (en su caso)
- Proyecto ejecutivo
- Catálogo de conceptos
- Presupuesto base (análisis de precios unitarios a costo directo)
- PGO-EB actualizado
- Proceso de Contratación de la obra





- Contrato de la obra y/o de adquisiciones
- Estimaciones de obra
- Facturas que comprueben los montos ejercidos en cada obra
- Números generadores
- Copia de la bitácora de obra o bitácora electrónica en su caso.
- Convenios modificatorios en monto y/o plazo (en su caso).
- Aplicación de sanciones y/o retenciones (en su caso).
- Guías de mantenimiento (en su caso).
- Guías de equipamiento con especificaciones (en su caso).
- Manuales y/o instructivos del equipo (en su caso).
- Acta de entrega-recepción.
- Cierre del programa por obra. Contendrá un comparativo por cada una de las obras considerando los montos de lo autorizado, lo contratado y lo ejercido; así como, la diferencia (del autorizado respecto de lo ejercido); de igual manera lo que corresponda al mobiliario y equipo considerado; asimismo las metas (ALTA¹⁰ y mobiliario y equipo) respectivas, en cuanto a las autorizadas (programadas), las realizadas y en su caso las diferencias correspondientes.
- Memoria fotográfica del proceso de la obra.
- Garantías (las que se hubieren convenido en los procesos de contratación y desarrollo de la obra y/o equipamiento).
- Proyecto definitivo.

Proyectos

Los proyectos ejecutivos de las obras de este programa deberán ser desarrollados por los Organismos Estatales, observando la normatividad técnica vigente emitida por el INIFED, apoyándose cuando sea el caso, en los proyectos tipo y/o por especialidad, nivel o modalidad de educación básica diseñados por el INIFED de conformidad con los requerimientos planteados en su momento por los subsistemas educativos en cuanto a los siguientes aspectos:

- ✓ Modelo arquitectónico
- ✓ Plan maestro
- ✓ Equipamiento

¹⁰ ALTA: Número de Aulas, Laboratorios, Talleres y Anexos





Por cuestiones de regionalización, los Organismos podrán realizar cambios en las especificaciones de elementos o materiales para recubrimientos o acabados, solo si con esto se propician mejoras en la calidad, funcionamiento, durabilidad y sustentabilidad de las obras cuidando siempre que los costos no se incrementen y que no se altere la estructura del edificio.

Mobiliario y Equipo

Cuando en las obras por ejecutar se requiera del suministro de mobiliario y equipo, es recomendable realizar el proceso de adquisición con la debida oportunidad, con el propósito de que al concluir la obra civil, ésta pueda ser entregada debidamente equipada.

Contratación

De conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la LCF, los Organismos realizarán los procesos de contratación conforme a la normatividad estatal en la materia.

Además, en cuanto a transparencia y rendición de cuentas, deberán atender la legislación tanto federal como estatal aplicable.

Asimismo, los terrenos deberán ser o deberán estar escriturados a nombre de la autoridad educativa estatal y los Organismos resguardarán una copia del documento con el cual se acredita la legal posesión o propiedad de los mismos; de igual manera en ningún caso se podrán aplicar recursos de origen federal en inmuebles que no acrediten la legal propiedad mediante un documento de carácter jurídico, donde se mencione al menos, las dimensiones, colindancias, derechos de vía y restricciones (en su caso).

Los Organismos deberán asegurarse de que la contratista quede obligada a responder sobre los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido a la terminación de la obra, así como de todas aquellas obligaciones en torno a la seguridad social de sus trabajadores, para lo cual ésta otorgará fianza por el monto total de la obra.

Ejecución y terminación de obra

Los requerimientos para iniciar el proceso de ejecución de obra con los que se debe contar como mínimo, además del recurso autorizado, son:

- Documento que acredite la legal posesión o propiedad del predio
- Estudios preliminares (en su caso)
- Proyecto ejecutivo
- Guías de mobiliario y equipo





- Licencia de construcción y uso de suelo (en las Entidades Federativas donde aplique)
- Programa de ejecución calendarizado
- Programa de suministros calendarizado
- Catálogo de conceptos de obra a ejecutar que incluya la obra exterior

Una vez concluida la obra, los Organismos lo comunicarán a la autoridad educativa estatal para coordinarse y fijar lugar, día y hora del o de los eventos de entrega-recepción de la obra donde se formalizará el acta respectiva que incluirá al menos:

- Datos generales de la obra: CCT (imprescindible), nombre de la escuela, localidad, ubicación y municipio
- Datos de la obra:
- Nombre del Programa mediante el que se atendió la obra (origen de los recursos presupuestarios)
- Descripción de los trabajos realizados
- Fechas de inicio y terminación
- Datos del contrato
- Inversión programada
- Inversión ejercida
- Día en que se realizan los eventos de recepción de la obra al contratista y la entrega a la autoridad educativa local, entre otros

El acta o actas de entrega-recepción de la acción ejecutada debe firmarse al menos por el contratante y el contratista; y en su caso, por el Organismo y la autoridad educativa estatal.

Supervisión

Para realizar la supervisión técnica los Organismos Estatales podrán observar el cumplimiento de la norma mexicana **NMX-R-024-SCFI-2015 ESCUELAS – SUPERVISIÓN DE OBRA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA – REQUISITOS**, publicada en la página electrónica del Instituto <http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/104919/NMX-R-024-SCFI-2015.pdf>; y las demás que sean de observancia obligatoria.

Asimismo, dicha supervisión técnica se realizará con apego a los proyectos, normas y especificaciones respectivas para garantizar la calidad de las mismas y su ejecución dentro del tiempo programado, destacando además lo siguiente:





Diagnóstico I007

Programa I007 FAM Infraestructura Educativa Básica

- Los Organismos serán los responsables directos de designar supervisores de obra, (previando que éstos cuenten con los conocimientos, experiencia, habilidades y capacidad necesarios para dirigir los trabajos; considerando la formación profesional, la experiencia en administración y construcción de obras); establecer mecanismos de supervisión técnica y la erogación de recursos.
- El número de supervisores dependerá de las características del programa de obra a ejecutarse. Sus principales funciones son:
 - Abrir y protocolizar la bitácora de obra y firmar como responsable de la misma; dar en ella las instrucciones pertinentes, así como, anotar la recepción de solicitudes, registrar, durante todo el proceso de ejecución, las acciones en forma secuencial de las actividades, teniendo especial cuidado en aquellas que originen modificaciones o cambios al proyecto, a las especificaciones, al empleo de procedimientos que surjan por solicitud del usuario, cambio de ubicación o topografía del predio.
 - Supervisar, revisar y vigilar la calidad de los trabajos, apegados a los tiempos y costos de proyecto de las obras en proceso, de forma permanente.
 - Vigilar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción reglamentarias durante el proceso de ejecución de la obra, verificando su cumplimiento mediante la documentación soporte.
 - Preparar los reportes de avance físico - financiero generando la memoria fotográfica necesaria y revisar las estimaciones o comprobaciones presentadas por el ejecutor y la documentación soporte como: reportes de laboratorio de prueba de materiales, cartas garantía, certificados de calidad, entre otros.
 - Comunicar con oportunidad a la instancia correspondiente de los Organismos la conclusión de la obra civil para que ésta asegure el suministro del mobiliario y equipo; y,
 - Conciliar y avalar los volúmenes de obra de acuerdo con los números generadores.

Por otra parte, con base a lo establecido en el Artículo 19 fracción X de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa (abrogada el 30 de septiembre de 2019), y con el propósito de informar a las autoridades del sector educativo el avance físico-financiero respecto de los recursos programados y las metas alcanzadas, el INIFED lleva a cabo el seguimiento administrativo vinculado al ramo presupuestario 33, es un procedimiento que ordena secuencialmente las actividades relacionadas con la emisión de los informes, el cual da inicio con la publicación de los recursos en el Diario Oficial de la Federación de cada ejercicio fiscal.

A partir de lo anterior, el INIFED solicita a cada entidad federativa los avances físico-financieros correspondientes de donde se obtienen los recursos que van ejerciendo y que se incluyen de manera consolidada (todas las entidades federativas y la Ciudad de México).





Diagnóstico I007

Programa I007 FAM Infraestructura Educativa Básica

Para el efecto, en el contexto de transparencia y rendición de cuentas los Organismos Estatales, otorgarán las facilidades necesarias para atender lo siguiente:

El INIFED recabará, analizará, integrará, y consolidará la información relativa a los avances físico-financieros de las obras que, a su solicitud, proporcionarán los Organismos, referente a la ejecución de los trabajos durante la realización de las mismas, para su informe a las diferentes autoridades del sector educativo federal.

En ese orden de ideas, los Organismos Estatales enviarán mensualmente al Instituto, los avances de las obras, **debiendo identificar necesariamente cada plantel con su respectiva CCT.**

Los reportes anteriores serán independientes a la obligación que tienen las entidades federativas de dar cumplimiento a los artículos 40, segundo párrafo, y 48 de la LCF, así como, a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33" publicados en el DOF el día 25 de abril de 2013.

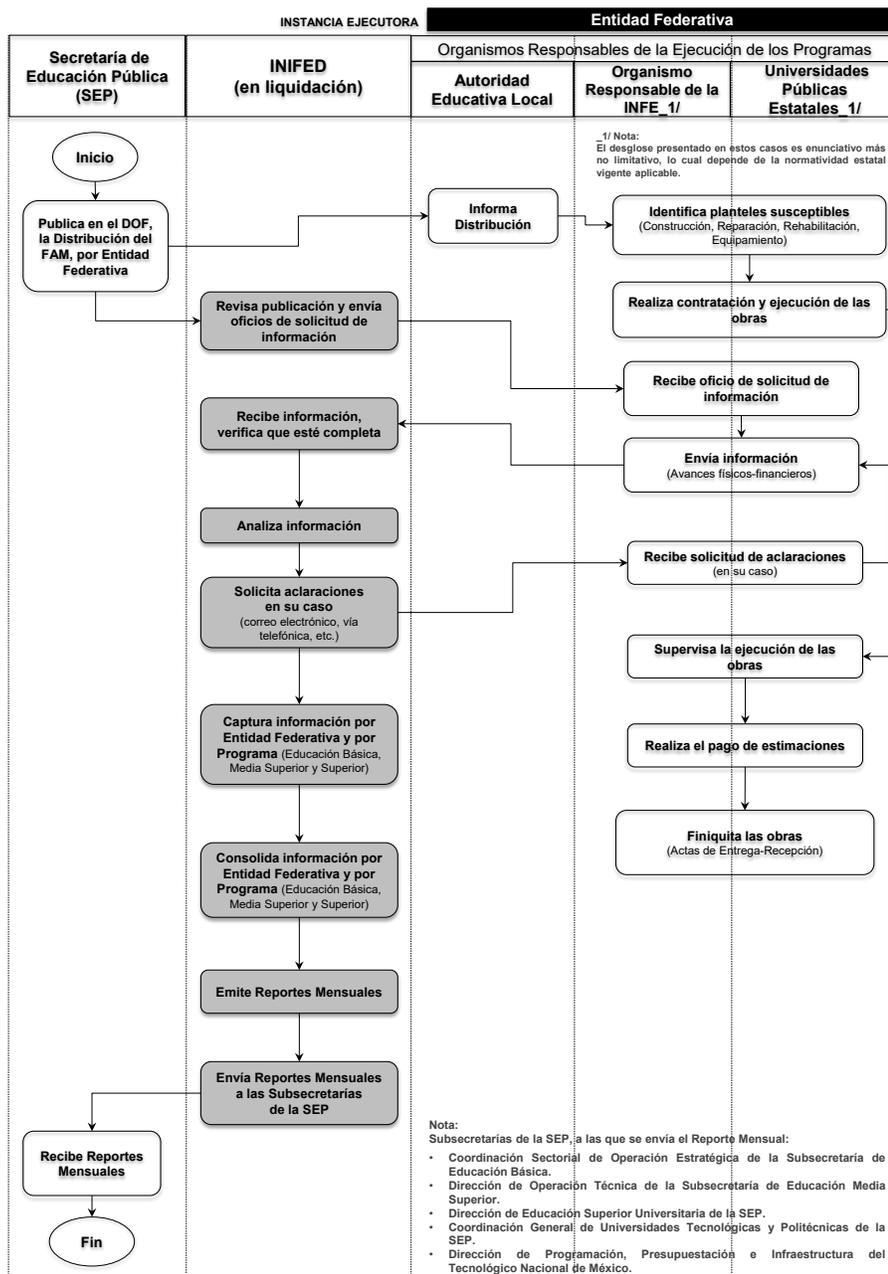
Los Reportes mensuales de seguimiento administrativo son enviados a distintas instancias (Subsecretaría de Educación Básica, Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, Subsecretaría de Educación Superior) de la Secretaría de Educación Pública, según corresponda el nivel educativo de su competencia.

A continuación, se presenta el Diagrama de operación del FAM Regular:





Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM Regular) para Infraestructura Educativa: Básica, Media Superior y Superior 2021
Ejecución Indirecta (INIFED en liquidación) **Diagrama de Operación**





FAM Potenciado

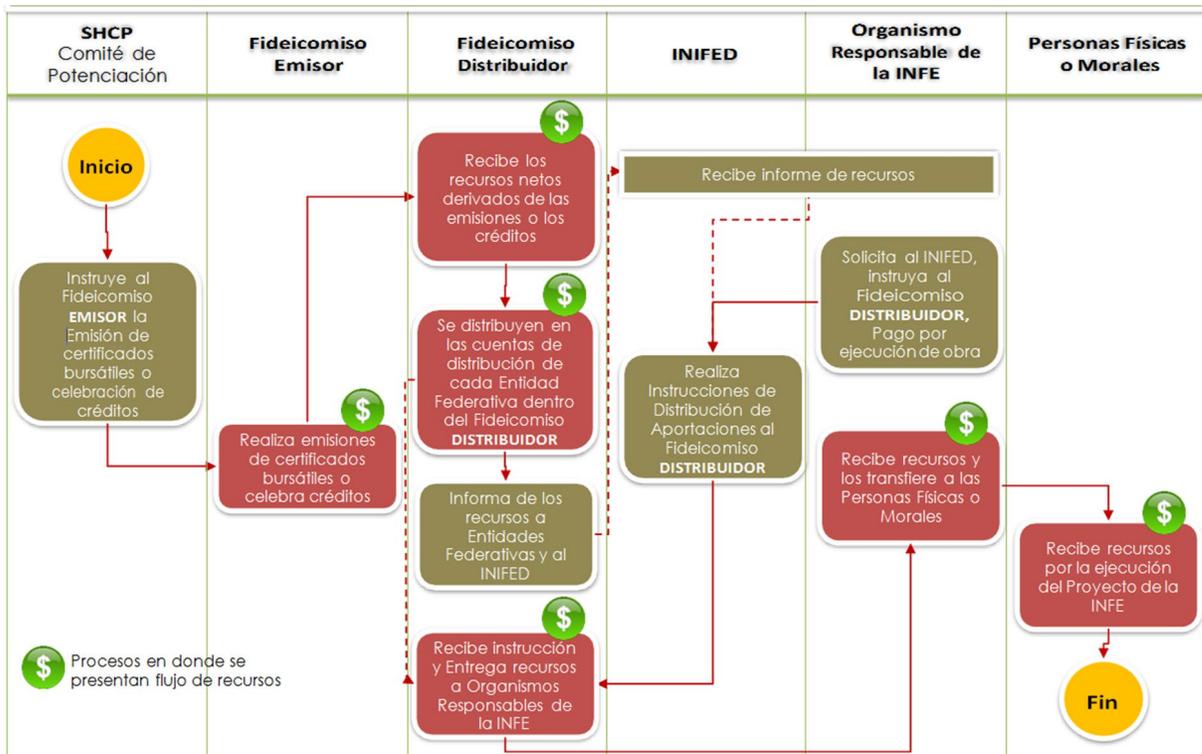
Autoridades Responsables

La ejecución de los recursos económicos está a cargo de los Institutos de la Infraestructura Física Educativa de cada una de las Entidades Federativas y para la Ciudad de México está a cargo del INIFED.

La contratación está a cargo del Instituto de la Infraestructura Física local, el cual está bajo la responsabilidad del Gobierno de cada Estado, quien dará prioridad a constructoras de la entidad y mano de obra de la comunidad. La contratación de las obras correspondientes se realizará con la vigilancia del INIFED. Para los procesos de contratación el programa establece la aplicación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público

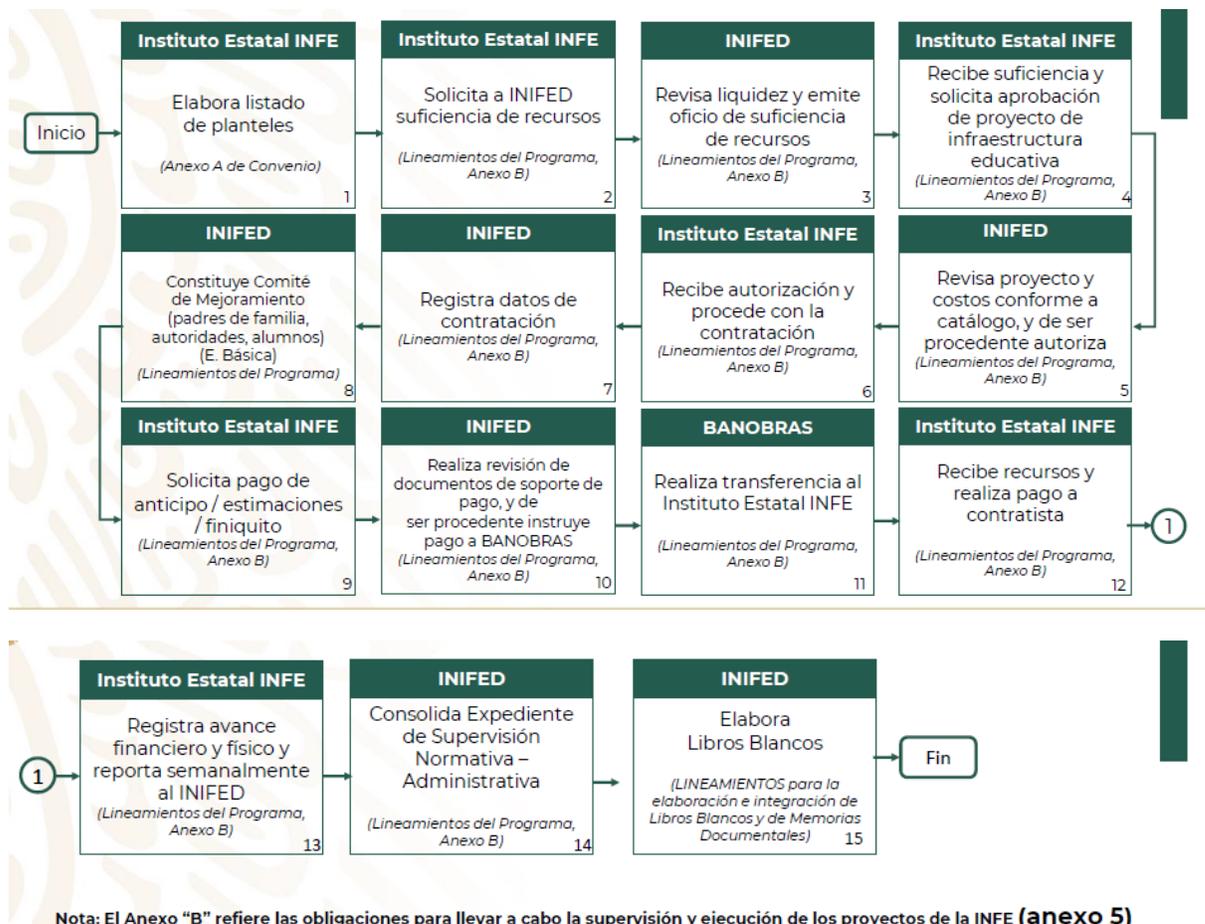
Los Comités de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa, darán el seguimiento a la ejecución de las obras se realicen y que se entreguen en tiempo y forma.

Flujograma: Esquema Financiero del Programa FAM Potenciado





Flujograma: Diagrama de Proceso FAM Potenciado



Evaluación y Seguimiento de los Recursos.

Los Organismos Responsables de la "INFE", deberán establecer un sistema de registro conforme a los Anexos que forman parte íntegra, de acuerdo a lo señalado en la presente Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa con los datos de cada trámite o gestión, que abarcará desde la puesta en marcha hasta la conclusión de las actividades previstas para el logro de los objetivos, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Criterios de Interpretación, así como a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y demás disposiciones aplicables.





En ese marco, de acuerdo con los procedimientos descritos en el numeral 11 de esta Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa el "Instituto", dará seguimiento técnico y administrativo a los recursos aplicados por este programa.

Responsabilidades a cargo del Gobierno Federal (INIFED).

- Publica el listado de Planteles beneficiados 2015-2018 (Anexo A).
- Atiende la solicitud del Estado del listado de Planteles programados con recursos de mantenimiento.
- Atiende la solicitud del Estado del listado de Planteles programados con recursos de rendimientos financieros (2021). Previa autorización de aplicación de rendimientos financieros por parte de la SHCP
- Aprueba el Proyecto ejecutivo, para que el Estado ejecute la obra en cada Entidad.
- Revisa la documentación requerida a solicitud del organismo de la INFE local, e instruye el pago a BANOBRAS de anticipo a los Estados.
- Los padres de familia a través de los Comités de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa contribuyen con el INIFED para vigilar y dar seguimiento a la puesta en marcha de las obras, equipamiento y acciones de mejoramiento de los planteles.
- Revisa la documentación requerida a solicitud del Organismo Responsable de la "INFE", e instruye el pago a BANOBRAS de estimaciones a los Estados.
- El "Instituto", a través de sus Gerentes y Subgerentes del INIFED en los estados, contará con el número de supervisores necesarios para vigilar que los recursos han sido debidamente planeados, contratados, ejecutados, construidos, supervisados, entregados o instalados por parte del Organismo Responsable de la "INFE", y/o de las "Instituciones Educativas" de acuerdo al Convenio de Coordinación, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- Revisa la documentación requerida a solicitud del Organismo Responsable de la "INFE", e instruye el pago a BANOBRAS de finiquito a los Estados.

Responsabilidades a cargo del Gobierno Estatal. (Organismo Responsable de la "INFE").

- Propuesta del listado de Planteles 2015 – 2018 (Anexo A)
- Propuesta del listado de Planteles programados con recursos de mantenimiento
- Propuesta del listado de Planteles programados con recursos de rendimientos financieros
- Integrar Proyectos 2015-2018.





- Valida o sustituye los planteles del listado.
- Realiza los procedimientos de contratación de cada uno de los proyectos en su Estado.
- Realizar la supervisión técnica de las obras con apego a los proyectos, normas y especificaciones respectivas para garantizar la calidad de las mismas y su ejecución dentro del tiempo programado.
- Designar supervisores de obra, (previendo que éstos cuenten con los conocimientos, experiencia, habilidades y capacidad necesarios para dirigir los trabajos; considerando la formación profesional, la experiencia en administración y construcción de obras en materia de la "INFE"); así como establecer mecanismos de supervisión técnica y de erogación de los recursos.
- Integrar expedientes de contratación y solicitar pago de anticipo.
- Elaborar, controlar y dar seguimiento a la "bitácora" y firmar como responsable de la misma; dar en ella las instrucciones pertinentes, así como la recepción de solicitudes, registrar, durante todo el proceso de ejecución, las acciones en forma secuencial de las actividades, teniendo especial cuidado en aquellas que originen modificaciones o cambios al proyecto, a las especificaciones, al empleo de procedimientos que surjan por solicitud del usuario, cambio de ubicación o topografía del predio, lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.
- Supervisar, revisar y vigilar la calidad de los trabajos, apegados a los tiempos y costos de proyecto de las obras en proceso, de forma permanente.
- Vigilar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción reglamentarias durante el proceso de ejecución de la obra, verificando su cumplimiento mediante la documentación soporte.
- Preparar los reportes de avance físico-financiero generando la memoria fotográfica necesaria y revisar las estimaciones o comprobaciones presentadas.
- Integrar expedientes de estimaciones y solicitar pago.
- Revisar e integrar la documentación soporte como: reportes de laboratorio de prueba de materiales, cartas garantía, certificados de calidad, entre otros.
- Comunicar con oportunidad a la instancia correspondiente del "Organismo" la conclusión de la obra civil para que ésta asegure el suministro del mobiliario y equipo.
- Conciliar y avalar los volúmenes de obra de acuerdo a los números generadores.
- Se recomienda el cumplimiento de estas acciones a la norma mexicana NMX-R-024-SCFI 2009 ESCUELAS-SUPERVISIÓN DE OBRA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA-REQUISITOS.
- Integrar expedientes de finiquito y solicitar pago.





Diagnóstico I007
Programa I007 FAM Infraestructura Educativa Básica

- Revisa, valida e instruye pago de estimación finiquito.

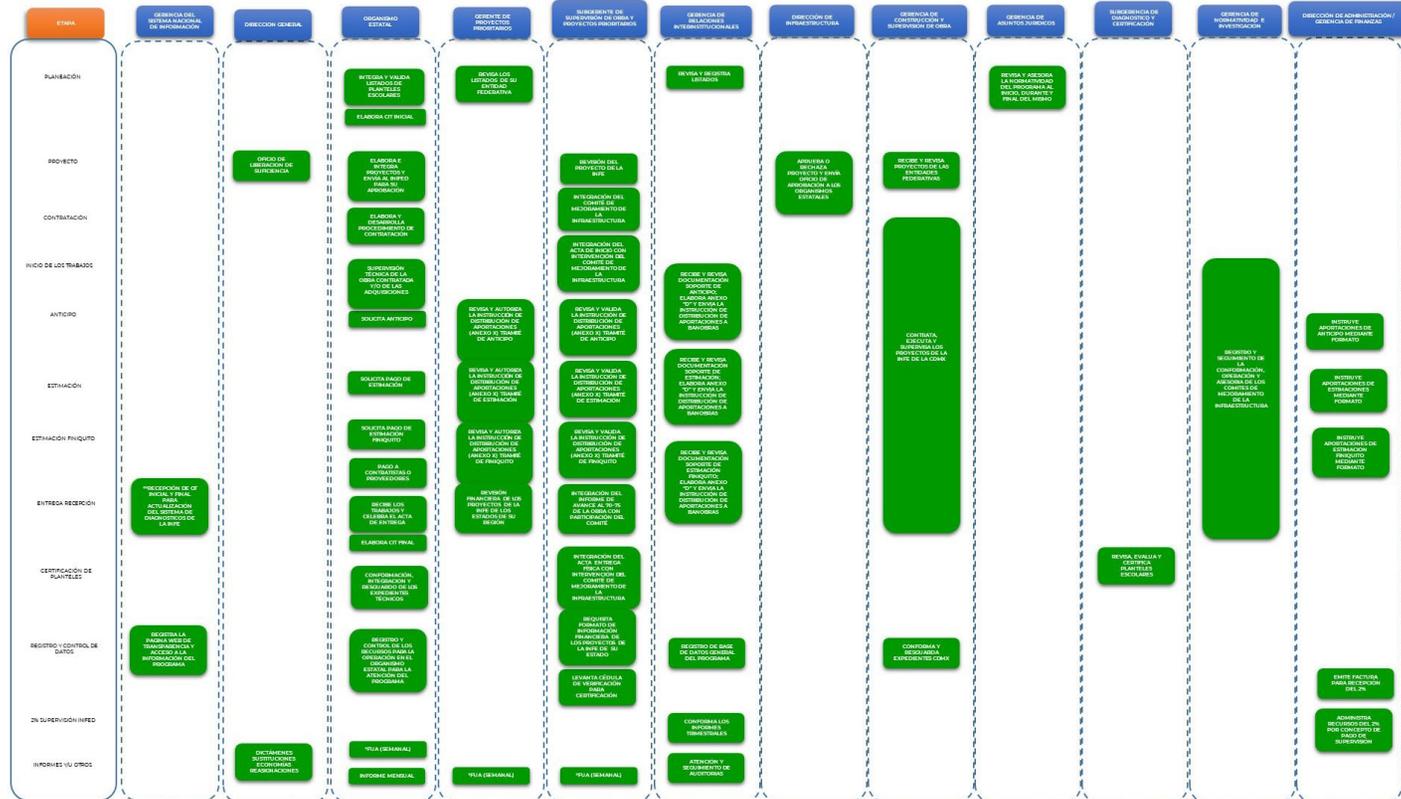
El Programa de acuerdo con los Lineamientos, las operaciones y los “Proyectos de la INFE”, están a cargo de las autoridades estatales en materia de infraestructura, en tanto que la supervisión normativa y administrativa de los recursos es responsabilidad del INIFED, como se muestra a continuación.





Flujograma de Operación de las áreas del INIFED
Planeación, Ejecución y Control de los recursos del Programa Escuelas al CIEN

MAYO DE 2021



NOTAS:
• Dato auxiliar para emitir informes (No obligatorio bajo lineamientos)
•• Solo nivel básico

ELABORÓ
ARQ SANDRA ARACELI TOVAR GUZMÁN
ARQ JESUS YÁNEZ MARTÍNEZ

VO BO
LIC DAVID R. OLVERA VÁZQUEZ
GERENTE DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES



En ese orden de ideas, el Programa inicio su ejecución una vez que los Organismos Responsables de la "INFE" determinaron los listados de los planteles a atender, divididos del 2015 al 2018. El 4 de diciembre de 2015 el Fideicomiso de Distribución tuvo a disposición un monto por 8 mil 467 MDP para la ejecución de los "Proyectos de la INFE".

El 10 de diciembre de 2015 se notificó a los Directores Generales de los Organismos Responsables de la "INFE" que se contaba con la suficiencia para iniciar la ejecución de los proyectos, determinando realizar una prueba piloto.

En enero del siguiente año (2016) se iniciaron los "Proyectos PILOTO", considerando cinco planteles educativos por entidad federativa, exceptuando a la Ciudad de México que no contó con planteles piloto y el estado de Veracruz que sumo 6 planteles, sumaron un total final de 156 planteles educativos a considerar durante esta primera etapa.

Los Organismos Estatales iniciaron con los proyectos, el INIFED los aprobó y en consecuencia los Organismos Responsables de la "INFE" dieron inicio a las contrataciones bajo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, además de la normatividad diseñada para el Programa, denominada "Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, aplicables en materia de Planeación, Contratación, Sustitución, Construcción, Equipamiento, Mantenimiento, Rehabilitación, Reforzamiento, Gastos de Ejecución y Supervisión, Reconstrucción y Habilidadación de la Infraestructura Física Educativa".

Comités de Mejoramiento de la INFE

El INIFED como autoridad vigilante, por medio de sus Subgerente de Supervisión de Obra y el área de Instrumentación de Convenios y Comités atienden la creación de los Comités de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en cada uno de los planteles de educación básica beneficiados con el Programa, contribuyendo a la formación de una cultura de participación social para atender pertinentemente las necesidades de infraestructura educativa del país.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo VII de la Ley General de Educación: "De la participación social en la educación"; a lo dispuesto en El Título Cuarto, Capítulos VI y VIII de la Ley General de Desarrollo Social, y en el Artículo 7 de la "LGINFE", los "Organismos" y el "Instituto" emprenderán acciones para:

- Impulsar la participación de las comunidades escolares mediante las estrategias de "contraloría social" y de "conservación y mantenimiento de escuelas con participación social", en las obras nuevas o de mantenimiento, que se realicen en el marco del "Programa".





Diagnóstico I007

Programa I007 FAM Infraestructura Educativa Básica

- Promover ante la "AEL" de cada "Entidad Federativa" la incorporación de la participación de las comunidades mediante estas mismas estrategias en las obras que estas instituciones realicen con recursos del "Programa FAM Potenciado".

De manera conjunta con madres y padres de familia que integran estos Comités, el INIFED destaca la participación social de las comunidades educativas, a fin de asegurar que cada intervención y/o trabajos a realizar correspondieran a las necesidades prioritarias de atención en las escuelas.

Cada Comité está integrado por 5 a 7 madres y padres de familia comprometidos con la educación de sus hijos, quienes fungen como contraloría social, lo que permitió el seguimiento adecuado, desde el inicio hasta la conclusión de las obras, lo que permite que las obras del Programa se realicen conforme a la calidad, los tiempos y los costos previstos para su ejecución.

Es aquí donde se vincula con la estrategia del mantenimiento escolar con participación social, por lo que es recomendable que los "Organismos", la "AEL" de cada "Entidad Federativa" y el "Instituto", como responsables del "Programa FAM Potenciado", promuevan la organización de la comunidad que se encargue de la contraloría social y se mantenga una vez entregada la obra, con la finalidad de organizar aquellos trabajos de mantenimiento preventivo y menor de las instalaciones escolares, los cuales por su sencillez y bajo costo son susceptibles de ser realizados por los integrantes de la comunidad.

Se debe aclarar que los integrantes de este comité solamente tienen la responsabilidad del seguimiento y la organización de los trabajos de mantenimiento, y que para la realización de estos últimos se deberá convocar al resto de los integrantes de la comunidad, de acuerdo con las características de los trabajos (principalmente a los padres de familia, ya que no es deseable que los maestros y alumnos dejen sus labores educativas para atender estas acciones).

En casos excepcionales donde no se cuente con la participación del "CEPS" o del "Comité de Mejoramiento de la INFE" en los actos a que se refiere el párrafo anterior, se levantará acta circunstanciada, con la firma del director del Plantel y de un representante de la AEL, en la cual se expresen las causas justificadas que motivaron los hechos excepcionales. El "instituto" revisará y, en su caso, avalará que el acta circunstanciada esté motivada en causas justificadas que impidan la participación del "CEPS" o del "Comité de Mejoramiento de la INFE". Con respecto a este punto e inmersos en la contingencia mundial sanitaria resultado del virus COVID; el INIFED determinó la instrumentación de un acta de hechos que describe la imposibilidad de llevar a cabo la integración de los Comités de Mejoramiento de la INFE, al exponer a posibles riesgos de contagio a los integrantes de la comunidad educativa.





Diagnóstico I007

Programa I007 FAM Infraestructura Educativa Básica

A fin de fortalecer la coordinación educativa en el país, se anunció la conformación de regiones del territorio nacional, actualmente establecidas de la siguiente manera:

REGIÓN OCCIDENTE	REGIÓN SUR	REGIÓN CENTRO
Aguascalientes	Campeche	Ciudad de México
Baja California	Chiapas	Durango
Baja California Sur	Chihuahua	Estado de México
Colima	Coahuila	Hidalgo
Guanajuato	Guerrero	Morelos
Jalisco	Oaxaca	Nuevo León
Michoacán	Quintana Roo	Puebla
Nayarit	Tabasco	Tamaulipas
Querétaro	Veracruz	Tlaxcala
San Luis Potosí	Yucatán	
Sinaloa		
Sonora		
Zacatecas		

Cada una de estas regiones está encabezada por un Gerente de Administración y Coordinación de Obra y un Subgerente de Supervisión de Obra por Estado; a fin de establecer una comunicación cercana con cada uno de los O.R de la INFE; sin lugar a duda el gran reto al buscar la coparticipación del Estado y de la Administración Federal

Proceso de extinción del INIFED

Es importante destacar la publicación en el DOF del pasado 30 de septiembre de 2019 el Decreto por el que se expide la Ley General de Educación y se aboga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, que señala en sus artículos **Transitorios** lo siguiente:

Tercero. Se aboga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicada el 1 de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.





Diagnóstico I007

Programa I007 FAM Infraestructura Educativa Básica

Hasta que se expidan los lineamientos previstos en el artículo 103 de la Ley General de Educación y se realicen las adecuaciones normativas en esta materia de infraestructura educativa, seguirán en vigor aquellas disposiciones que se hayan emitido con anterioridad, en lo que no contravengan al presente Decreto.

En tanto se lleva el proceso de extinción referido en el Artículo Transitorio Cuarto de este Decreto, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa se encargará de llevar a cabo el cierre de programas y obligaciones contractuales en proceso, así como la atención y seguimiento de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite o pendientes de resolución definitiva.

Cuarto. *A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se iniciará el proceso para la extinción del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, el cual conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación y de lo señalado en el Artículo Transitorio Tercero de este Decreto, bajo las siguientes disposiciones:*

I. La Secretaría de Educación Pública, en su carácter de dependencia coordinadora del sector, establecerá las bases para llevar a cabo la liquidación del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, las cuales deberán considerar la eficiencia, eficacia y transparencia en todo momento del proceso de liquidación, así como la adecuada protección del interés público;

II. La liquidación del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa estará a cargo de la persona titular de la Coordinación de Órganos Desconcentrados y del Sector Paraestatal de la Secretaría de Educación Pública, para lo cual tendrá las más amplias facultades para actos de administración, dominio y pleitos y cobranzas, y para suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquéllas que, en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, así como para realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación;

III. Las asignaciones presupuestales, así como los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, pasarán a formar parte de la Secretaría de Educación Pública, una vez que concluya el proceso de extinción de aquél;

IV. El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier otro documento publicado o por publicar elaborado o en posesión del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, pasarán a formar parte de la Secretaría de Educación Pública, y

V. Se respetarán los derechos laborales de los trabajadores del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa conforme a lo dispuesto por el Contrato Colectivo de Trabajo, la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos aplicables.





Quinto. La Secretaría deberá emitir y adecuar los reglamentos, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones de carácter general conforme a lo establecido en este Decreto, en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles siguientes contados a partir de su entrada en vigor. Hasta su emisión, seguirán aplicándose para la operación y funcionamiento de los servicios que se presten y se deriven de aquellos en lo que no contravengan a este Decreto.

Los procedimientos y trámites que se iniciaron con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto continuarán, hasta su conclusión, regidos con los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general en los cuales se fundamentaron.

6.2.1 Previsiones para la integración y operación del padrón de beneficiarios

El padrón de beneficiarios, así como su operación para el FAM IEB Regular es la entidad federativa quien esta cago de su integración.

En cuanto al Programa FAM Potenciado (Escuelas al CIEN), cabe mencionar que, no se cuenta con un padrón de beneficiarios, ya que la meta es medible en base al número de proyectos aprobados, sin embargo, se cuenta con una base de datos en donde se identifica por estado, el número de planteles por nivel educativo.





Diagnóstico I007
Programa I007 FAM Infraestructura Educativa Básica

1.1 MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

Detalle de la Matriz								
Ramo:	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios							
Unidad Responsable:	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"							
Clave y Modalidad del Pp:	I - Gasto Federalizado							
Denominación del Pp:	I-007 - FAM Infraestructura Educativa Básica							
Clasificación Funcional:								
Finalidad:	2 - Desarrollo Social							
Función:	5 - Educación							
Subfunción:	1 - Educación Básica							
Actividad Institucional:	7 - Fondo de Aportaciones Múltiples							
Objetivo			Fin			Supuestos		
Contribuir a asegurar las condiciones de infraestructura física educativa necesarias para el desarrollo de las actividades académicas y escolares de las niñas, niños y adolescentes que cursan la educación básica mejorando la infraestructura de los planteles educativos públicos de tipo básico			Orden 1			Los planteles educativos públicos de tipo básico beneficiados contribuyen a proporcionar mejores condiciones en la infraestructura física educativa que favorecen el proceso de enseñanza-aprendizaje. Los estudiantes aprovechan los conocimientos adquiridos para mejorar su desarrollo profesional y calidad de vida.		
Indicador	Definición	Método de Calculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Porcentaje de alumnos de educación básica que se encuentra en planteles educativos públicos que fueron mejorados en sus condiciones de infraestructura física educativa	Se refiere a los alumnos que son beneficiados de los planteles educativos públicos de tipo básico que fueron mejorados en sus condiciones de infraestructura física educativa necesarias para el desarrollo de las actividades académicas y escolares	(Alumnos de educación básica que fueron beneficiados con el mejoramiento en las condiciones de Infraestructura Física Educativa (INFE) en el año t / Total de alumnos de los planteles educativos públicos de nivel básico en el estado en el año t) X 100	Relativo	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	Total de alumnos de los planteles educativos públicos de nivel básico en el estado en el año t:Informe anual presentado a la Junta de Gobierno bajo resguardo del Instituto Estatal de Infraestructura física educativa de cada entidad federativa; Alumnos de educación básica que fueron beneficiados con el mejoramiento en las condiciones de Infraestructura Física Educativa (INFE) en el año t :Informe anual presentado a la Junta de Gobierno bajo resguardo del Instituto Estatal de Infraestructura física educativa de cada entidad federativa



Diagnóstico 1007
Programa I007 FAM Infraestructura Educativa Básica

Propósito								
Objetivo			Orden			Supuestos		
Los planteles educativos públicos de tipo básico cuentan con condiciones adecuadas de infraestructura física educativa con la intervención de los Organismos Responsables de la Infraestructura Física Educativa en las entidades federativas.			1			El mejoramiento de los planteles se acompaña de contenidos educativos de calidad y docentes que cumplen con el perfil requerido.		
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Porcentaje de planteles educativos públicos de tipo básico mejorados con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples potenciado	Mide el número de planteles educativos públicos de tipo básico mejorados con recursos del FAM potenciado y que se ejecutan en el marco de los Lineamientos para la aplicación de los recursos para la conservación y mantenimiento de proyectos de la Infraestructura Física Educativa en el Programa FAM Potenciado. Asimismo, que cuentan con el Diagnóstico Nacional de la Infraestructura Física Educativa, con el fin de detectar aquellos con las mayores necesidades de infraestructura. Para la selección de los planteles educativos públicos de tipo básico que serán beneficiados, se consideró la información recabada por el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial de 2013, así como por el Diagnóstico Nacional de la Infraestructura	(Número de planteles educativos públicos de tipo básico mejorados con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples potenciado en el periodo t/Total de planteles educativos de tipo básico que cuentan con diagnóstico del Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa con necesidades de infraestructura física educativa) x 100	Relativo	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	Número de planteles educativos públicos de tipo básico mejorados con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples potenciado en el periodo t: Informe anual presentado a la Junta de Gobierno bajo resguardo del Insituto Estatal de Infraestructura física educativa de cada entidad federativa.



Diagnóstico 1007
Programa I007 FAM Infraestructura Educativa Básica

Porcentaje de planteles educativos públicos de tipo básico mejorados en su infraestructura con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, respecto del total de planteles educativos públicos de tipo básico en el estado	Mide el número de planteles educativos públicos de tipo básico que mejoran su infraestructura al ser atendidos con proyectos de infraestructura que puede ser de construcción, rehabilitación y/o mantenimiento y equipamiento con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, respecto del total de planteles educativos públicos de tipo básico en el estado.	(Número de planteles educativos públicos de tipo básico mejorados en su infraestructura con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples en el periodo t/Total de planteles educativos públicos de tipo básico del estado) x 100	Relativo	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	Número de planteles educativos públicos de tipo básico mejorados en su infraestructura con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples en el periodo t: Informe anual presentado a la Junta de Gobierno bajo resguardo del Instituto Estatal de Infraestructura física educativa de cada entidad federativa.
			Componente					
Objetivo			Orden			Supuestos		
Proyectos concluidos de construcción, rehabilitación y/o mantenimiento y equipamiento en planteles educativos públicos de tipo básico del Fondo de Aportaciones Múltiples regular.			1			Los contratistas y/o proveedores concluyen los proyectos integrales de infraestructura física educativa en los tiempos establecidos en los contratos, permitiendo a la comunidad escolar aprovechar las mejoras en las instalaciones.		
Indicador	Definición	Método de Calculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Porcentaje de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos concluidos en la categoría de equipamiento	Mide el número de proyectos concluidos en la categoría de equipamiento de planteles educativos públicos de tipo básico financiados por medio del Fondo de Aportaciones Múltiples Infraestructura Educativa Regular. El equipamiento se refiere a los enseres, artefactos y dispositivos que se colocan y/o instalan en un edificio, habilitándolo para llevar a cabo una función o una labor determinada.	(Número de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos concluidos en la categoría de equipamiento en el periodo t / Total de planteles educativos públicos de tipo básico con proyecto aprobado en el periodo t) x 100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral	Número de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos concluidos en la categoría de equipamiento en el periodo t: Informe trimestral presentado a la Junta de Gobierno bajo resguardo del Instituto Estatal de Infraestructura física educativa de cada entidad federativa.



Diagnóstico 1007
Programa 1007 FAM Infraestructura Educativa Básica

Porcentaje de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos concluidos en la categoría de rehabilitación y/o mantenimiento	Mide el número de proyectos en la categoría de rehabilitación y/o mantenimiento concluidos de planteles educativos públicos de tipo básico financiados por medio deL. Fondo de Aportaciones Múltiples Infraestructura Educativa Regular La rehabilitación y/o mantenimiento se refiere a trabajos necesarios para restablecer las condiciones y características originales de resistencia o funcionamiento de un inmueble educativo y/o las operaciones necesarias que se realizan en las construcciones, instalaciones, sistemas, mobiliario y equipo con el fin de sostener y asegurar su buen funcionamiento, de acuerdo a las Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones emitidas	(Número de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos concluidos en la categoría de rehabilitación y/o mantenimiento en el periodo t/Total de planteles educativos públicos de tipo básico con proyecto aprobado en el periodo t) x 100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral	Número de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos concluidos en la categoría de rehabilitación y/o mantenimiento en el periodo t:Informe trimestral presentado a la Junta de Gobierno bajo resguardo del Insituto Estatal de Infraestructura física educativa de cada entidad federativa.
---	---	---	----------	------------	---------	----------	------------	--



Diagnóstico I007
Programa I007 FAM Infraestructura Educativa Básica

Porcentaje de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos concluidos en la categoría de construcción	Mide el número de proyectos en la categoría de construcción concluidos, de planteles educativos públicos de tipo básico financiados por medio del Fondo de Aportaciones Múltiples Infraestructura Educativa Regular La construcción se refiere al conjunto de actividades efectuadas para edificar, instalar, ampliar o modificar uno o más espacios educativos o parte de ellos, de acuerdo a las Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones emitidas por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.	(Número de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos concluidos en la categoría de construcción en el periodo t/Total de planteles educativos públicos de tipo básico con proyecto aprobado en el periodo t) x 100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral	Número de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos concluidos en la categoría de construcción en el periodo t/: Informe trimestral presentado a la Junta de Gobierno bajo resguardo del Insituto Estatal de Infraestructura física educativa de cada entidad federativa.
---	--	---	----------	------------	---------	----------	------------	--



Diagnóstico I007
Programa I007 FAM Infraestructura Educativa Básica

Objetivo			Orden			Supuestos		
Proyectos Integrales de infraestructura física concluidos en planteles educativos públicos de tipo básico a través del Fondo de Aportaciones Múltiples potenciado.			2			Los contratistas y/o proveedores concluyen los proyectos integrales de infraestructura física educativa en los tiempos establecidos en los contratos, permitiendo a la comunidad escolar aprovechar las mejoras en las instalaciones.		
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Porcentaje de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos integrales de infraestructura en el Fondo de Aportaciones Múltiples potenciado	Mide el número de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos integrales concluidos financiados por medio del Fondo de Aportaciones Múltiples potenciado. Los proyectos integrales se refieren a la construcción, rehabilitación y/o mantenimiento y equipamiento de escuelas públicas de tipo básico. Para la selección de los planteles educativos públicos de tipo básico que serán beneficiados, se consideró la información recabada por el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial de 2013, así como por el Diagnóstico Nacional de la Infraestructura Física Educativa elaborado por el	(Número de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos integrales concluidos en el período t / Número de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos integrales aprobados en el período t) x 100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral	Número de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos integrales concluidos en el período t: Informe trimestral presentado a la Junta de Gobierno bajo resguardo del Instituto Estatal de Infraestructura física educativa de cada entidad federativa.



Diagnóstico 1007
Programa 1007 FAM Infraestructura Educativa Básica

Objetivo			Actividad			Supuestos		
Ejecución de proyectos de construcción, rehabilitación y/o mantenimiento y equipamiento de planteles educativos públicos de tipo básico en el Fondo de Aportaciones Múltiples regular.			Orden			1		
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Porcentaje de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos en proceso de ejecución en la categoría de equipamiento	Mide el número de proyectos en la categoría de equipamiento que se están llevando a cabo en planteles educativos públicos de tipo básico, financiados por medio de Fondo de Aportaciones Múltiples Infraestructura Educativa Regular El equipamiento se refiere a los enseres, artefactos y dispositivos que se colocan y/o instalan en un edificio, habilitándolo para llevar a cabo una función o una labor determinada, de acuerdo a las Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones emitidas por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.	(Número de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos en proceso de ejecución en la categoría de equipamiento en el período t / Total de planteles educativos públicos de tipo básico identificados en el padrón para ser atendidos por el programa en el período t) x 100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral	Número de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos en proceso de ejecución en la categoría de equipamiento en el período t: Informe trimestral presentado a la Junta de Gobierno bajo resguardo del Instituto Estatal de Infraestructura física educativa de cada entidad federativa



Diagnóstico 1007
Programa 1007 FAM Infraestructura Educativa Básica

<p>Porcentaje de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos en proceso de ejecución en la categoría de construcción</p>	<p>Mide el número de proyectos en la categoría de construcción que se están llevando a cabo en planteles educativos públicos de tipo básico financiados por medio de Fondo de Aportaciones Múltiples Infraestructura Educativa Regular La construcción se refiere al conjunto de actividades efectuadas para edificar, instalar, ampliar o modificar uno o más planteles educativos públicos o parte de ellos de acuerdo a las Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones emitidas por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.</p>	<p>(Número de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos en proceso de ejecución en la categoría de construcción en el período t / Total de planteles educativos públicos de tipo básico identificados en el padrón para ser atendidos por el programa en el período t) x 100</p>	<p>Relativo</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Gestión</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Número de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos en proceso de ejecución en la categoría de construcción en el período t: Informe trimestral presentado a la Junta de Gobierno bajo resguardo del Instituto Estatal de Infraestructura física educativa de cada entidad federativa.</p>
---	--	---	-----------------	-------------------	----------------	-----------------	-------------------	--



Diagnóstico 1007
Programa 1007 FAM Infraestructura Educativa Básica

Porcentaje de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos en proceso de ejecución en la categoría de rehabilitación y/o mantenimiento	Mide el número de proyectos en la categoría de rehabilitación y/o mantenimiento que se están llevando a cabo en planteles educativos públicos de tipo básico financiados por medio de Fondo de Aportaciones Múltiples Infraestructura Educativa Regular La rehabilitación y/o mantenimiento se refiere a trabajos necesarios para restablecer las condiciones y características originales de resistencia o funcionamiento de un inmueble educativo y/o las operaciones necesarias que se realizan en las construcciones, instalaciones, sistemas, mobiliario y equipo con el fin de sostener y asegurar su buen funcionamiento, de acuerdo a las Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones emitidas	(Número de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos en proceso de ejecución en la categoría de rehabilitación y/o mantenimiento en el periodo t / Total de planteles educativos públicos de tipo básico identificados en el padrón para ser atendidas por el programa en el periodo t) x 100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral	Número de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos en proceso de ejecución en la categoría de rehabilitación y/o mantenimiento en el periodo t: Informe trimestral presentado a la Junta de Gobierno bajo resguardo del Instituto Estatal de Infraestructura física educativa de cada entidad federativa.



Diagnóstico I007
Programa I007 FAM Infraestructura Educativa Básica

Objetivo			Orden			Supuestos		
Ejecución de proyectos Integrales de infraestructura física de planteles educativos públicos de tipo básico a través del Fondo de Aportaciones Múltiples potenciado.			2			Los contratistas y/o proveedores cumplen los proyectos integrales de infraestructura física educativa de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos de los trabajos inherentes y los precios de los insumos necesarios se mantienen estables.		
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Porcentaje de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos Integrales de infraestructura física en proceso de ejecución a través del Fondo de Aportaciones Múltiples potenciado	Mide el número de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos Integrales de infraestructura física que se están llevando a cabo, financiados por medio del Fondo de Aportaciones Múltiples potenciado. Los proyectos integrales se refieren a la construcción, rehabilitación y/o mantenimiento y equipamiento de escuelas públicas de tipo básico. Para la selección de los planteles educativos públicos de tipo básico que serán beneficiados, se consideró la información recabada por el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial de 2013, así como por el Diagnóstico Nacional de la Infraestructura Física Educativa elaborado por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, con el fin de detectar aquellos	(Número de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos en proceso de ejecución en las categorías de construcción, rehabilitación y/o mantenimiento y equipamiento en el periodo t/ Total de planteles educativos públicos de tipo básico identificados en el padrón para ser atendidos por el programa en el periodo t) x 100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral	Número de escuelas públicas de tipo básico con proyectos en proceso de ejecución en las categorías de construcción, rehabilitación y/o mantenimiento y equipamiento en el periodo t: Informe trimestral presentado a la Junta de Gobierno bajo resguardo del Instituto Estatal de Infraestructura física educativa de cada entidad federativa.



7. ANÁLISIS DE SIMILITUDES O COMPLEMENTARIEDADES

Dentro de la Administración Pública Federal (APF), se verificaron los programas vigentes en donde no se presentan similitudes o complementariedades con el programa I007 FAM IEB.

8. PRESUPUESTO

8.1 IMPACTO PRESUPUESTARIO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

FAM Regular

La LCF (Capítulo V), establece que las aportaciones federales son recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de las Entidades Federativas y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos.

En ese sentido, la fracción V del artículo 25 de la LCF, considera el Fondo de Aportaciones Múltiples, el cual se destinará exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de educación del tipo básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel; considerando la distribución en dichos rubros prevista en el artículo 40 de la propia LCF.

La distribución de los recursos del FAM por Entidad Federativa es de acuerdo con las asignaciones y reglas que se establecen en el PEF de cada año a través del Ramo General 33.

En ese contexto, de conformidad con el Capítulo V de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", la SEP determina en Acuerdo con la SHCP, las fechas de pago del FAM, lo que es publicado en el DOF por parte de esta última.

De igual modo, el monto correspondiente a cada entidad federativa por cada uno de los componentes del FAM, se da a conocer en el DOF por parte de la SEP.

En el Capítulo V de la LCF se establecen las disposiciones normativas que rigen la integración, distribución, administración, ejercicio y supervisión de los Fondos de





Diagnóstico I007

Programa I007 FAM Infraestructura Educativa Básica

Aportaciones Federales aprobados a través del Ramo General 33, en el cual se menciona, entre otros, que:

- Los recursos no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlos ni afectarlos en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de la LCF. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47 de dicha Ley.
- Los recursos (las aportaciones federales) serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal, salvo en el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, en el cual se observará lo dispuesto en el artículo 26 de la LCF. En todos los casos deberán registrarlos como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior.

Los recursos del FAM destinados a la infraestructura física de educación básica se aplicarán exclusivamente a la construcción, equipamiento y rehabilitación según sus necesidades.

Evaluación y seguimiento de los Recursos

Para la evaluación y seguimiento del manejo de los recursos considerados en este Fondo para la infraestructura física de educación del tipo básica se deberá observar lo previsto en el artículo 49 Capítulo V de la LCF, que establece lo siguiente:

“El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo (V) quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

- I. Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las Entidades Federativas, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública;*
- II. Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos locales. La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos Fondos;*





- III. *La fiscalización sobre el ejercicio de los recursos de los Fondos a que se refiere el presente Capítulo corresponde a la Auditoría Superior de la Federación en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;*
- IV. *La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al fiscalizar la Cuenta Pública Federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal cumplieron con las disposiciones legales y administrativas federales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos de los Fondos a los que se refiere este capítulo, la misma se realizará en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.*

Para efectos de la fiscalización a que se refiere el párrafo anterior y con el objeto de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, se transferirá a ésta el 0.1 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

La Secretaría deducirá el monto correspondiente de los Fondos antes referidos, y lo transferirá a la Auditoría Superior de la Federación a más tardar el último día hábil del mes de junio de cada ejercicio fiscal

- V. *El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

Cuando las autoridades de las entidades federativas, de los municipios o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos de los Fondos no han sido aplicados a los fines que por cada Fondo se señale en la Ley, deberán





hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.

Por su parte, cuando la entidad de fiscalización del Poder Legislativo local detecte que los recursos de los Fondos no se han destinado a los fines establecidos en esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales, en los términos de las leyes federales aplicables.”

Asimismo, se deberán atender los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33” publicados en el DOF el día 25 de abril de 2013, en el cual, entre otros aspectos menciona que:

- Enviarán a la SHCP, los informes sobre el ejercicio, destino, subejercicios que, en su caso, se presenten y los resultados obtenidos de los recursos federales transferidos vía Aportaciones Federales.
- Deberán sujetarse al calendario de reporte publicado en los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”.
- Para efectos de que pueda llevarse a cabo la entrega de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a las entidades federativas, éstas deberán contar, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que se ministren los recursos, con cuentas bancarias productivas específicas para cada uno de ellos, debidamente registradas ante la Tesorería de la Federación.

En el mismo tenor, la LCF establece en el segundo párrafo de su artículo 40, que **“Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados”**.





Para los ejercicios fiscales 2020 y 2021 se presenta la siguiente distribución de los recursos de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año:

**DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (R33) PARA
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR 2020**

ENTIDAD FEDERATIVA	INVERSIÓN AUTORIZADA FAM R33 INFE 2020 *			
	EDUCACIÓN BÁSICA	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	TOTAL
AGUASCALIENTES	112,849,906	6,460,389	69,864,168	189,174,463
BAJA CALIFORNIA	214,045,590	14,766,636	134,381,511	363,193,737
BAJA CALIFORNIA SUR	122,890,871	4,405,694	40,422,796	167,719,361
CAMPECHE	194,864,291	5,973,555	131,582,866	332,420,712
COAHUILA	235,380,104	14,454,737	150,398,246	400,233,087
COLIMA	110,134,327	5,085,319	56,353,947	171,573,593
CHIAPAS	886,042,259	46,523,661	175,281,553	1,107,847,473
CHIHUAHUA	248,248,334	17,674,534	254,155,729	520,078,597
CIUDAD DE MÉXICO	305,540,619	4,068,255	**	309,608,874
DURANGO	187,455,024	10,595,092	155,493,112	353,543,228
GUANAJUATO	415,355,015	32,118,648	75,581,804	523,055,467
GUERRERO	421,980,528	25,034,460	48,726,089	495,741,077
HIDALGO	243,467,612	21,644,021	247,610,002	512,721,635
JALISCO	479,657,438	50,189,385	109,214,870	639,061,693
MÉXICO	790,532,244	112,653,826	273,875,804	1,177,061,874
MICHOACÁN	417,845,452	23,297,089	80,313,452	521,455,993
MORELOS	165,335,693	7,355,857	56,146,941	228,838,491
NAYARIT	210,380,859	6,310,542	130,158,906	346,850,307
NUEVO LEÓN	274,347,304	28,888,680	157,966,593	461,202,577
OAXACA	408,759,035	21,614,639	398,809,459	829,183,133
PUEBLA	487,158,778	52,816,348	247,168,527	787,143,653
QUERÉTARO	206,845,106	12,290,877	74,876,449	294,012,432
QUINTANA ROO	219,023,990	10,374,955	123,555,798	352,954,743
SAN LUIS POTOSÍ	241,981,231	11,498,245	127,634,188	381,113,664
SINALOA	206,718,597	26,125,430	186,169,424	419,013,451
SONORA	181,431,157	15,276,976	262,135,324	458,843,457
TABASCO	264,945,554	20,047,231	217,045,926	502,038,711
TAMAULIPAS	221,931,081	9,161,259	200,242,417	431,334,757
TLAXCALA	136,115,929	8,389,194	101,615,926	246,121,049
VERACRUZ	553,079,842	52,184,186	127,941,946	733,205,974
YUCATÁN	197,697,909	15,448,295	175,399,333	388,545,537
ZACATECAS	177,022,088	10,777,938	72,094,307	259,894,333
TOTAL	9,539,063,767	703,505,953	4,662,217,413	14,904,787,133

Inversiones en pesos





* Fuente: Diario Oficial de la Federación del día 31 de enero de 2020¹¹

** No aparece inversión autorizada en el DOF

**DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (R33) PARA
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR 2021**

ENTIDAD FEDERATIVA	INVERSIÓN AUTORIZADA FAM R33 INFE 2021 *			TOTAL
	EDUCACIÓN BÁSICA	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	
AGUASCALIENTES	102,990,966	6,379,540	88,412,236	197,782,742
BAJA CALIFORNIA	205,999,497	14,581,840	145,828,434	366,409,771
BAJA CALIFORNIA SUR	114,988,427	4,350,559	28,957,965	148,296,951
CAMPECHE	190,656,890	5,898,799	89,702,200	286,257,889
COAHUILA	249,456,772	14,273,843	107,893,610	371,624,225
COLIMA	100,569,789	5,021,679	29,360,685	134,952,153
CHIAPAS	908,428,060	45,941,443	100,601,000	1,054,970,503
CHIHUAHUA	244,819,280	17,453,347	225,155,766	487,428,393
CIUDAD DE MÉXICO	313,688,340	4,017,343	**	317,705,683
DURANGO	176,767,478	10,462,501	113,514,225	300,744,204
GUANAJUATO	413,782,821	31,716,701	175,237,866	620,737,388
GUERRERO	427,518,763	24,721,167	76,928,115	529,168,045
HIDALGO	231,731,940	21,373,158	203,151,534	456,256,632
JALISCO	481,798,876	49,561,293	80,021,834	611,382,003
MÉXICO	793,782,789	111,244,026	245,284,205	1,150,311,020
MICHOACÁN	412,809,988	23,005,539	305,811,440	741,626,967
MORELOS	155,937,803	7,263,803	49,899,607	213,101,213
NAYARIT	199,516,703	6,231,569	123,105,963	328,854,235
NUEVO LEÓN	261,375,246	28,527,154	110,189,476	400,091,876
OAXACA	405,531,363	21,344,144	469,784,333	896,659,840
PUEBLA	487,919,004	52,155,381	236,371,385	776,445,770
QUERÉTARO	198,891,989	12,137,063	43,525,727	254,554,779
QUINTANA ROO	215,825,500	10,245,118	212,307,174	438,377,792
SAN LUIS POTOSÍ	236,380,664	11,354,351	51,594,238	299,329,253
SINALOA	201,480,913	25,798,485	192,368,850	419,648,248
SONORA	172,954,344	15,085,793	285,708,427	473,748,564
TABASCO	256,815,706	19,796,351	250,823,461	527,435,518
TAMAULIPAS	218,751,251	9,046,610	118,240,030	346,037,891
TLAXCALA	126,485,441	8,284,208	36,580,723	171,350,372
VERACRUZ	557,261,354	51,531,130	241,312,941	850,105,425
YUCATÁN	189,346,088	15,254,968	125,121,598	329,722,654
ZACATECAS	165,423,600	10,643,058	41,077,285	217,143,943
TOTAL	9,419,687,645	694,701,964	4,603,872,333	14,718,261,942

Inversiones en pesos

¹¹ : "AVISO mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2020, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior." Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de enero de 2020; emitido por la Secretaría de Educación Pública. - Unidad de Administración y Finanzas.- Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros





* Fuente: Diario Oficial de la Federación del día 29 de enero de 2021¹²

** No aparece inversión autorizada en el DOF

DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (RAMO 33) PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LOS EJERCICIOS 2015 A 2021 *

EJERCICIO	FECHA DE PUBLICACIÓN EN DOF	INVERSIÓN AUTORIZADA FAM R33				Link
		EDUCACIÓN BÁSICA	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	TOTAL	
2015	19 de febrero de 2015	6,506,664,474	479,459,480	3,180,539,286	10,166,663,240	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5382609&fecha=19/02/2015
2016	28 de enero de 2016	6,831,051,596	503,362,738	3,339,103,784	10,673,518,118	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5423796&fecha=28/01/2016
2017	30 de enero de 2017	7,487,191,892	552,180,402	3,659,365,038	11,698,737,332	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5470306&fecha=30/01/2017
2018	31 de enero de 2018	8,153,641,970	601,331,095	3,985,092,512	12,740,065,577	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5511875&fecha=31/01/2018
2019	31 de enero de 2019	9,242,158,485	681,609,189	4,517,104,960	14,440,872,634	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5549287&fecha=31/01/2019
2020	31 de enero de 2020	9,539,063,767	703,505,953	4,662,217,413	14,904,787,133	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5585339&fecha=31/01/2020
2021	29 de enero de 2021	9,419,687,645	694,701,964	4,603,872,333	14,718,261,942	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5610596&fecha=29/01/2021

* Fuentes: Diarios Oficiales de la Federación

Fecha de elaboración: 09 de noviembre de 2021

Inversiones en pesos

FAM Potenciado

El FAM Potenciado tiene su origen con la aplicación del artículo 52 de la Ley de Coordinación Fiscal bajo la aplicación de un esquema de financiamiento, a través del cual, cada Entidad Federativa accede de manera voluntaria al mecanismo establecido, que a la letra señala:

Artículo 52.- Las aportaciones que con cargo a los Fondos de Aportaciones Múltiples y para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, a que se refiere el artículo 25 de esta Ley, fracciones V y VII, respetivamente, que correspondan a las entidades, podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de obligaciones que se contraigan en términos de los convenios que celebren las entidades federativas con la Federación a través de la SHCP, mediante los cuales se establezcan mecanismos de potenciación, financiamiento o esquemas similares respecto de dichos Fondos.

Las entidades convendrán con la Federación los términos y condiciones de dichos esquemas, incluyendo el reconocimiento de la recepción anticipada de recursos

¹² "AVISO mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2021, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior." Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de enero de 2021 emitido por la Secretaría de Educación Pública.- Unidad de Administración y Finanzas.





Diagnóstico I007

Programa I007 FAM Infraestructura Educativa Básica

correspondientes a dichos Fondos como resultado de los mecanismos referidos, así como su compensación a través del tiempo.

Los recursos netos que se obtengan de los mecanismos antes referidos únicamente podrán destinarse a infraestructura directamente relacionada con los fines establecidos en los artículos 40 y 45 de esta Ley, en términos de los convenios respectivos.

Para las obligaciones al amparo de este artículo, no podrán destinarse más del 25% de los recursos que anualmente correspondan por concepto de los fondos a que se refiere el párrafo anterior, para servir dichas obligaciones, excepto por lo establecido en el párrafo siguiente.

Tratándose de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulta mayor entre aplicar el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior a los recursos correspondientes al año de que se trate a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.¹³

Para el Programa, se determinó afectar el Fondo de Aportaciones Múltiples, correspondiente a cada una de las entidades federativas de cada ejercicio fiscal, cuyo Fondo ha sido históricamente sólido, estable y constante, y que es además destinado tanto para la infraestructura física educativa como para la Asistencia Social desde el año de 1998.

Dicho Fondo, serviría como fuente de pago de obligaciones que se contraigan en términos del convenio señalado, mediante los cuales se estableció un mecanismo de potenciación para obtener recursos por adelantado con la emisión de certificados bursátiles (Certificados de Infraestructura Educativa Nacional).

Los recursos netos que se obtienen del mecanismo antes referido, únicamente se destinan a la infraestructura física educativa de los niveles de educación básica, media superior y superior. Para el cumplimiento de las obligaciones se destina hasta 25% de cada ejercicio fiscal de los recursos del FAM que anualmente correspondan por concepto de dicho Fondo y durante los 25 años siguientes.

La SHCP instrumentó un mecanismo financiero para disponer de 49,517.6 MDP, de 2015 a 2018, a fin de mejorar la infraestructura física en las escuelas que más lo requirieran, siendo las propias entidades federativas las que determinaron las listas de las escuelas que se atenderían en cada una de sus demarcaciones, además de considerar el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial (CEMABE) del año 2013 y el

¹³ Artículo adicionado DOF – 09-12-2013 (Ley de Coordinación Fiscal, 2018)





Diagnóstico Nacional de la Infraestructura Física Educativa elaborados por el propio INIFED.

El Programa plantea la adopción de mecanismos financieros que permiten la monetización de los recursos futuros del FAM para atender las profundas carencias de infraestructura que existen en los planteles educativos. Con ello, se obtendría la liquidez de recursos necesaria por 49,517.6 MDP para incrementar el número de proyectos de infraestructura y equipamiento en 33,538 planteles a beneficiar

Recursos económicos

Los Certificados de Infraestructura Educativa Nacional (CIEN), son un instrumento financiero que tiene como finalidad que las entidades federativas obtuvieran hasta 49,517.6 MDP, a través de la potenciación de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples.

Con la emisión de los CIEN en la Bolsa Mexicana de Valores se garantizan mayores estándares de transparencia en el uso y seguimiento de los recursos públicos. Además, los CIEN cuentan con una estructura financiera sólida, misma que ha sido reconocida con la más alta calificación crediticia por las agencias Standard & Poor's (mxAAA) y Ficht Ratings (AAA(mex)).

El Fideicomiso de Administración y Distribución de Recursos No. 2242 (BANOBRAS S.N.C.), comunica mensualmente a las Tesorerías, análogos o equivalentes de cada una de las 32 entidades federativas la información relativa a los montos globales, saldos y/o transferencias efectuadas en relación a los "*Recursos de Monetización FAM*", depositados a la cuenta de distribución de cada entidad federativa.

El Fideicomiso presenta la información de movimientos que influyen el flujo de ingresos y egresos, así como el saldo global correspondiente a cada entidad. Lo anterior, como una obligación establecida en la Cláusula 12, inciso (viii), del "*Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Distribución de Recursos No. 2242*".

Los recursos del Programa se derivan del mecanismo por el cual se potencializan y distribuyen los recursos de la aportación FAM correspondientes a la entidad federativa, en específico, son los recursos netos que se obtienen del mecanismo de potenciación referido, el cual podrá destinarse únicamente a la realización de las obras y lo establecido en el "*Convenio*".

Los recursos para la ejecución de los "*Proyectos de la INFE*" son los denominados "*Recursos de Monetización FAM*", cuya definición establecida en el contrato del Fideicomiso de Distribución "*son los recursos netos que se obtengan de la Colocación de Certificados Bursátiles*".





Diagnóstico I007

Programa I007 FAM Infraestructura Educativa Básica

La obtención de los recursos se puede dar de dos formas: de acuerdo con lo establecido en los incisos (i) y (ii) de la cláusula 2.2. del “*Contrato Irrevocable del Fideicomiso de Administración y por Distribución de Recursos No. 2242, los recursos de la “Monetización FAM”* se podrán obtener de las siguientes formas:

- 1) Conforme a los recursos netos que se obtengan de la colocación de los Certificados Bursátiles;
- 2) Con los recursos que se obtenga de el o los Créditos que obtenga con motivos de la celebración de el o los documentos de crédito.

Origen de los recursos.

Los recursos del Programa provienen del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), el cual tiene dos objetivos: la asistencia social y la infraestructura educativa. Este fondo representa el 0.8% de la recaudación federal participable y establece que las aportaciones otorgadas mediante el fondo “...se destinarán en un 46.0% al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios, y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social. Asimismo, se destina el 54.0% restante a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel...”, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Potenciación del Fondo de Aportaciones Múltiples

La potenciación a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal y el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) consiste en un esquema financiero por medio del cual las Entidades Federativas que accedan de manera voluntaria a dicho mecanismo, podrán obtener de manera anticipada mayores recursos, a cambio de comprometer hasta el 25.0% de los ingresos de los recursos del FAM (en su componente de infraestructura educativa) y el derecho a percibirlos, durante los 25 años siguientes que le corresponden a las Entidad Federativas.

Mecanismo de Potenciación

Las Entidades Federativas realizan la Aportación del 25.0% de los recursos del FAM (en su componente de infraestructura educativa), al fideicomiso privado de emisión, constituido entre Coparticipación Mexicana de Inversiones de Capital, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente y Banco Invex, S.A., en su carácter de fiduciario, el cual emite certificados bursátiles denominados Certificados de Infraestructura Educativa Nacional (CIEN), que son pagados con los recursos derivados de la Aportación del FAM, y celebra contratos de crédito, que son liquidados en su totalidad con los recursos que se obtienen de la emisión de los certificados bursátiles y, en su caso, de los recursos derivados de la aportación del FAM.





Diagnóstico I007
Programa I007 FAM Infraestructura Educativa Básica

El fideicomiso emisor realiza la circulación de los Certificados de Infraestructura Educativa, cuyos títulos son entregados a los intermediarios para su posterior colocación entre el público inversionista, los cuales depositan al amparo del programa, los recursos correspondientes a su adquisición y entregan al fideicomiso emisor los recursos derivados de su emisión.

El patrimonio del Fideicomiso es utilizado para liquidar todas las emisiones de Certificados Bursátiles realizadas al amparo de este, así como de aquellos Créditos contratados por éste. Los Certificados de Infraestructura devengan un interés bruto sobre el saldo insoluto del 8.0% anual, el cual se mantiene fijo durante su vigencia; el pago de intereses se realiza a partir de la fecha de su emisión y de cada reapertura, en tanto que la amortización principal se iniciará el 10 de enero de 2019 y terminará el 10 de enero de 2039.

El monto de los intereses en cada fecha de pago (10 de enero y 10 de julio de cada año) se determina por medio de la fórmula establecida en los macrotítulos de los certificados bursátiles, por lo que el fiduciario debe realizar el pago respectivo en el Instituto para el Depósito de Valores (INDEVAL).

Por su parte, el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Distribución de Recursos, celebrado entre Banco Invex, S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Emisor, como fideicomitente y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), Institución de Banca de Desarrollo, Subdirección Fiduciaria, como fiduciario, recibe los recursos netos derivados de las emisiones (recursos de la monetización), con el objetivo de distribuirlos entre las entidades federativas, por conducto de sus respectivos O.R de la INFE, previas instrucciones de aportación que por escrito reciba del INIFED, según corresponda, para el financiamiento de las obras del Programa FAM Potenciado.





MECANISMO DE POTENCIACIÓN



Proceso que lleva a cabo el mecanismo de potenciación





Diagnóstico I007
Programa I007 FAM Infraestructura Educativa Básica

SEGUIMIENTO GENERAL DEL PROGRAMA FAM POTENCIADO

NO.	ESTADO	META INVERSIÓN	INSTRUIDO 2021
1	AGUASCALIENTES	\$ 532.70	\$ 481.45
2	BAJA CALIFORNIA	\$ 987.33	\$ 893.32
3	BAJA CALIFORNIA SUR	\$ 762.27	\$ 699.14
4	CAMPECHE	\$ 790.94	\$ 651.04
5	CHIAPAS	\$ 2,577.45	\$ 2,070.18
6	CHIHUAHUA	\$ 1,868.55	\$ 1,571.93
7	CIUDAD DE MÉXICO	\$ 1,276.52	\$ 1,132.97
8	COAHUILA DE ZARAGOZA	\$ 1,166.03	\$ 1,050.71
9	COLIMA	\$ 651.91	\$ 624.18
10	DURANGO	\$ 814.69	\$ 667.15
11	GUANAJUATO	\$ 2,362.90	\$ 1,910.50
12	GUERRERO	\$ 2,015.95	\$ 1,932.95
13	HIDALGO	\$ 1,643.47	\$ 1,485.89
14	JALISCO	\$ 2,278.63	\$ 1,834.76
15	MÉXICO	\$ 4,465.25	\$ 3,658.00
16	MICHOACÁN DE OCAMPO	\$ 1,813.43	\$ 1,689.46
17	MORELOS	\$ 1,185.79	\$ 960.79
18	NAYARIT	\$ 999.73	\$ 690.20
19	NUEVO LEÓN	\$ 2,329.65	\$ 2,066.43
20	OAXACA	\$ 2,011.46	\$ 1,716.91
21	PUEBLA	\$ 2,725.61	\$ 2,360.51
22	QUERÉTARO DE ARTEAGA	\$ 987.05	\$ 969.99
23	QUINTANA ROO	\$ 1,483.64	\$ 1,312.25
24	SAN LUIS POTOSÍ	\$ 1,207.67	\$ 1,071.05
25	SINALOA	\$ 1,168.25	\$ 1,095.58
26	SONORA	\$ 1,276.34	\$ 1,189.23
27	TABASCO	\$ 1,653.62	\$ 1,519.78
28	TAMAULIPAS	\$ 1,340.68	\$ 1,064.74
29	TLAXCALA	\$ 719.42	\$ 645.76
30	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	\$ 2,424.98	\$ 1,711.45
31	YUCATÁN	\$ 1,018.87	\$ 911.91
32	ZACATECAS	\$ 976.89	\$ 913.37
TOTAL		\$ 49,517.67	\$ 42,553.58





GLOSARIO

Acta de entrega-recepción. Documento que hace constar la terminación y entrega de una obra y/o adquisición por parte de la empresa contratada por el “Organismo” y/o la “Institución Educativa”, y que se transmita a la “AEL”, a la “Institución Educativa” y/o a la autoridad que corresponda.

Aportación FAM. Los recursos que las “Entidades Federativas” ceden de su Fondo de Aportaciones Múltiples y transfieren al “Fideicomiso de Emisión”, en términos de la Cláusula 2 “Constitución y Aportaciones”, apartado 2.2 del Contrato de “Fideicomiso de Emisión”.

AEL. Autoridad Educativa Local. El Ejecutivo de cada una de las “Entidades Federativas”, autoridades de las “Instituciones Educativas”, así como las entidades que, en su caso, se establezcan para el ejercicio de la función social educativa conforme se define en la Ley General de Educación.

Bitácora de obra. Instrumento técnico foliado de carácter legal, para el control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre las partes que firman el contrato y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos, en el que deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras y/o servicios.

CCT. Clave de Centro de Trabajo. Código alfanumérico que identifica un plantel educativo.

Cédula de Información Técnica. El instrumento elaborado por el “Instituto”, que funge como Anexo III, de la presente Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, mediante el cual, los “Organismos”, y/o las “Instituciones Educativas”, u otra entidad capacitada para tal fin, realizan el levantamiento y recopilación en sitio de la información técnica y de infraestructura necesaria para la elaboración del diagnóstico de cada uno de los planteles educativos.

CEMABE. Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial.

CEPS. Es el Consejo Escolar de Participación Social en la Educación, al que hace referencia el Acuerdo Número 02/05/16, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

CIEN. Certificados de Infraestructura Educativa Nacional.

Comité de Mejoramiento de la INFE. Órgano integrante del Consejo escolar de Participación Social en la Educación, constituido en cada escuela de educación básica, conformado por madres y padres de familia con la finalidad de atender y dar seguimiento a la aplicación de apoyos y recursos asignados para el mejoramiento de la infraestructura física del plantel educativo del Programa FAM Potenciado (Escuelas al CIEN).

CONEVAL. Comisión Nacional para la Evaluación





Diagnóstico I007
Programa I007 FAM Infraestructura Educativa Básica

Convenio de Coordinación. Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo Aportaciones Múltiples, que celebraron el Gobierno Federal (por 7 conducto de la SHCP-SEP-Instituto), los Gobiernos de las Entidades Federativas y el “Organismo”, incluyendo sus anexos.

Comunidad escolar. Se integran por alumnos, padres de familia, y/o tutores de las escuelas públicas de Educación Básica, Media Superior y Superior.

Construcción. Conjunto de actividades efectuadas para edificar, instalar, rehabilitar, ampliar o modificar uno o más espacios educativos o parte de ellos.

DOF. Diario Oficial de la Federación.

Entidad Federativa y/o Entidades Federativas. Los Estados integrantes de la Federación

Equipamiento. Mobiliario y equipo. Enseres, artefactos y dispositivos que se colocan y/o instalan en un edificio, habilitándolo para llevar a cabo una función o una labor determinada.

FAM. Fondo de Aportaciones Múltiples.

FAM IEB. Fondo de Aportaciones Múltiples Infraestructura educativa básica.

Fideicomiso de Distribución. Fideicomiso privado de administración y distribución al cual se transmiten los recursos que se obtengan de la monetización de la “Aportación FAM” como consecuencia del o los contratos de crédito que celebre el “Fideicomiso de Emisión” y/o de la emisión o emisiones de certificados bursátiles fiduciarios que efectúe el fiduciario del “Fideicomiso de Emisión” en los términos y condiciones establecidos en el propio “Fideicomiso de Emisión”, así como los “recursos remanentes” que se obtengan de la realización de la “Aportación FAM” por su respectiva monetización.

Fideicomiso de Emisión. Fideicomiso privado que realizará la potenciación de los recursos del “FAM” a que se refiere el numeral VII del apartado de Considerandos del presente documento

Guía Operativa. Documentos que se desarrollan como Anexos en la presente Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa y que establece conforme a lo dispuesto por el “Convenio de Coordinación” en su anexo B, numeral 2, inciso A, fracción IV, en lo particular a cada una de las disposiciones, criterios, metodologías, formatos, modelo de oficios, convenios y documentos, así como las secuencias de los trámites administrativos y los plazos correspondientes, que deberán cubrir cada una de las Instancias Sociales y/o Unidades Administrativas que participan en la realización de las actividades de mantenimiento de los proyectos de la Infraestructura Física Educativa.

IEB. Infraestructura educativa básica.





INFE. Infraestructura Física Educativa.

Instituciones Educativas. Significa aquellas universidades o instituciones de educación superior de las “Entidades Federativas” que por tener la naturaleza jurídica de organismos públicos descentralizados integrantes de la administración pública paraestatal de cada una de las “Entidades Federativas” o por ser consideradas con el carácter de autónomas de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tienen a su cargo la ejecución de los “Proyectos de la INFE”.

Instituto / INIFED. El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa en liquidación

LCF. Ley de Coordinación Fiscal

LGINFE. Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa. Documento por el cual se expide de acuerdo a lo establecido en el 4º párrafo de la cláusula Novena de cada uno de los “Convenios de Coordinación”, así como del Anexo B, numeral 2, inciso a), fracción IV de los referidos convenios.

Organismo(s) / O.R . El (los) Organismo(s) responsable(s) de la Infraestructura Física Educativa en las “Entidades Federativas”.

PEF. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año que se trate.

El Programa/ FAM Potenciado/ Escuelas al CIEN. Programa de mejoramiento de la infraestructura física educativa de planteles educativos de tipo básico, medio superior y superior con cargo a los fondos obtenidos por la Potenciación de Recursos del Fondo Aportaciones Múltiples.

Proyectos de la INFE. Conjunto de planos y documentos que describen los trabajos a desarrollar dentro de los planteles educativos que componen el Anexo “A” del “Convenio de Coordinación” susceptibles de ser atendidos y beneficiados con el Programa.

Recursos Remanentes. Las cantidades remanentes que resulten de la aplicación de los recursos de la monetización de la “Aportación en FAM” en términos de lo dispuesto por el “Fideicomiso de Emisión” y que serán distribuidos a las “Entidades Federativas” por conducto de sus tesorerías y/u organismos análogos o equivalentes en términos de lo dispuesto por el “Fideicomiso de Emisión”.

SEP. Secretaría de Educación Pública.

SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SNIE. Sistema Nacional de Información Estadística Educativa.





SIN. Sistema Nacional de Información

BIBLIOGRAFÍA

1. Reporte de Resultados de Monitoreo del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) - Infraestructura Educativa Básica 2019. https://www.coneval.org.mx/coordinacion/Documents/monitoreo/Ramo33/Informe_Monitoreo_Ramo_33_2020.pdf.
2. Gobierno de la República (2013). Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Presidencia de la República. <http://pnd.gob.mx/#>
3. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (Última reforma publicada DOF-30-001-2018). Ley de Coordinación Fiscal. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31_300118.pdf
4. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (Última reforma publicada DOF-19-01-2018). Ley General de Infraestructura Física Educativa. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIFE_190118.pdf
5. Manual de Organización del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n592.pdf>.
6. RAMO GENERAL 33 Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Auditoría Especial del Gasto Federalizado, Auditoría Superior de la Federación ASF, febrero 2018.
7. ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación de los recursos para la conservación y mantenimiento de proyectos de la INFE en el Programa FAM Potenciado. DOF: 08/07/2020.
8. NORMATIVIDAD, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa Programa Escuelas al CIEN. DOF: 26/10/2018.
9. Guía Operativa para la Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de infraestructura física de educación básica 2018, Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) en su componente de infraestructura educativa básica (FAM no potenciado), INIFED, 2018 file:///C:/Users/rocio/Downloads/GU_A_OPERATIVA_FAM_INFE_EDUCACI_N_B_SICA_2018.pdf.
10. PbR Diplomado Presupuesto Basado en Resultados 2021, SHCP.

